CAPITULO CUARTO

EL Dr. Y CATEDRATICO DON JOSE SIMEON CAÑAS

En un breve artículo de José Mata Gavidia publicado en "Humanidades" [1], sobre la Universidad de San Carlos y su participación en el movimiento de la Independencia, se hace mención de las personalidades que a su criterio colaboraron a la Independencia. Entre ellos no figura José Simeón Cañas. No vamos a detenernos a enjuiciar este descuido o quizá olvido. Pero, si es cierto lo que Mata Gavidia afirma sobre que la libertad proclamada en la Independencia tenía su sede principalmente en la Cátedra de Filosofía y Ciencias Jurídicas de la Universidad, y a nuestro criterio lo es, entonces no cabe la menor duda de que José Simeón Cañas fue un forjador de Independencia desde la Cátedra misma y más tarde como político. Por consiguiente, aunque nuestro propósito no es el de la mayoría de los autores que escriben sobre el Prócer José Simeón Cañas, sin embargo estimamos que al abordar la actividad académica del Catedrático estamos también enardeciendo su patriotismo. Con todo, lo que nos interesa aquí es el hombre académico sin más. Muchos se han interesado sobre lo que la Universidad de San Carlos hizo por la Independencia, nosotros queremos saber lo que el Dr. José Simeón Cañas hizo por la Universidad. Nuestro objetivo es pues mucho más fundamental.

No olvidemos que nuestra pretensión no es hacer un estudio acabado. Queremos simplemente ofrecer el resultado de nuestra investigación científica, en los límites del tiempo que nos ofrece un Seminario de Investigación programado en el segundo semestre del año académico 1973 de la Universidad Centroamericana. Estamos conscientes de no haber abordado toda la documentación; tampoco fue nuestro propósito. Sabemos que nuestro trabajo es limitado, pero dentro de sus límites queremos ofrecer, en este capítulo, elementos de primera mano. Nuestra reflexión tendrá como fuentes los documentos que hemos consultado en Guatemala y en nuestro propio país (ver apéndice). El capítulo comprende tres partes. En la primera veremos la actividad docente de Cañas. En la segunda su actividad como Rector. Finalmente, haremos apreciaciones sobre su personalidad como hombre de ciencia.

Los textos que ofrecemos a media columna son textos originales del Archivo del Claustro de la Universidad de San Carlos, que hemos consultado directamente.

1.— José Mata Gavidia, **La Universidad de San Carlos en el movimiento de la Independencia.** En la Revista HUMANIDADES, III-IV, Guatemala. pp. 415 s.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

I.— ACTIVIDAD DEL DR. JOSE SIMEON CAÑAS COMO DOCENTE. AUTOBIOGRAFIA DEL HOMBRE DE CIENCIA

El 11 de agosto de 1791, un año escaso después de la ordenación sacerdotal, el Bachiller en Artes Don José Simeón Cañas manifestaba explícitamente su vocación a la docencia. Un documento del archivo de la Universidad nos ofrece un papel de Cañas redactado de su puño y letra, en el que solicita la autorización para impartir clases sin cobro alguno a alumnos necesitados [2]. El documento reza así:

> *Sór. Rector.*
> *El Br. Dn. José Simeón Cañas como más halla lugar ante V. S. parezco y digo: que deseando exercitarme en la carrera de las letras, como también serle útil a tantos jovenes, que ya estan aptos pa. estudiar la Phylosofia, he pensado abrir un curso en esta Real Universidad, y no pudiendolo hacer sin licencia de V. S. paso a manifestar a V. S. mi pretensión, prometiendo para esto, por ser curso extraordinario, no leer en las mismas horas; que leen los Catedráticos de esta Real Universidad como ni encontrarme con las mismas materias, que ellos leen: por tanto A V. S. pido, y suplico se sirva acceder ami petición, pues en todo recibire bien, y merced.*
> *(f) José Simeón Cañas.*

Para respaldar la moción del joven Cañas, el Vice-Rector del Colegio Seminario Tridentino escribe el 11 de agosto de 1791 un informe sobre la urgencia del trabajo que Cañas quiere asumir voluntariamente [3]:

> *En virtud del decreto que antecede digo á V. S.: qe. el Br. Dn. Simeon de Cañas, Colegial Presbitero de este Seminario es sujeto de arreglada conducta, de solido juicio, de eficacia, y de bastante instrucción y habilidad para poder desempeñar el cargo qe. pretende: y á lo que juzgo seria de mucha utilidad á este Seminario qe. dicho Sór. abriese curso de Filosofia, pues tengo en la clase de medianos suficiente numero de Colegiales, y estudtes. de capa qe. estando en aptitud de entrar a curso de Artes se hayan detenidos en Gramática pr. no haberlo; de qe. se sigue estar haciendo gastos menos necesarios a sus padres, fuera de esto pudiera también suceder qe. dilatando mas su entrada á la Filosofia desistieran no pocos de la carrera de las letras, lo qe. seria contra el aumento del estado Eclesiastico, y bien de la Republica: es cuanto debo informar a V. S. conforme mi sentir, y para qe. conste lo di y firme en el Colegio Seminario a onze de ágosto de mil setecientos noventa, y uno.*
> *(f) Licdo. José Buenaventura de Roxas.*

2.— Al. 3.8.6. Legajo 1903. Expediente 12558.
3.— Al. 3.8.6. Leg. 1903. Exp. 12558, folio 55.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

El 5 de junio de 1792 el mismo Vice-Rector da informe sobre la persona del Bachiller José Simeón Cañas, sus estudios y aptitudes [4]. Se trata ahora de respaldar al joven candidato en un intento de ganar la Cátedra de Prima de Filosofía:

> *Nueva Goathema. y Junio 5 de 1792. Yo el Licdo. Dn. José Buenaventura de Roxas Vice-Rector del Seminario de esta Ciudad, certifico en debida forma, que el Br. Dr. Simeon de Cañas fue Colegial del dcho. Colegio nueve años, y que entre tanto siempre manifesto entero arreglo en sus costumbres, como también mucha aplicacion al estudio, de qe. logro no cortos adelantamientos. Estudio en las Facultades de Gramatica, Filosofía, y Theologia; en la de Filosofía pa. graduarse de Bachillr. sustento un acto mui lucido, con la particularidad de haber el mismo formado Su Tarja: suplio algunas veces la Cathedra de Medianos de este Seminario, y dio a entender siempre un grande deseo de aprovechar a sus compañeros, confirmandolo ultimmte. con haber pretendido a mucha instancia abrir Curso Supernumerario de Filosofia en la Rl. Universidad, todo afin de la utilidad y aprovechamiento de ellos mismos. Todo lo qual siendo verdad y porque puede haver buenos efectos di el precedente certificado a petición del interesado, y lo firme; Fcha. ut supra.*
>
> *(f) Licdo. José Buenaventura de Roxas.*

En el folio anterior del legajo citado, encontramos un documento del Bachiller José Simeón Cañas, que nos ofrece su propio Curriculum Vitae. El Bachiller quiere solicitar autorización para presentarse a las Oposiciones. Se trata de ser candidato para la obtención de la Cátedra de Prima de Filosofía:

> *Primte. ser natural, y domiciliario de esta Diocesis. i/t. haberme educado por mas de nueve años en este Rl. Tridentino, en el qual tiempo me porte, hice los progresos de Literatura y egercite los estudios de el modo qe. aparece en la certificacion de el Vice Rector de dicho Colegio, a que me remito. i/t. haber cursado la clase de Filosofia en esta Universidad, con las calidades, qe. para obtener el grado de Br. en ella certifico mi Cathedratico, en cuyo tiempo tube un Acto de Logica, otro de todo el Curso, y despues el prebio examen, en el qual recibi el grado de Br.*
>
> *i/t. haver cursado las Clases de S. Theologia, y graduandome en ella, con su previo examen. i/t. haber usado de dchos. grados en previos Sagrados Maiores, y examenes de Bros. en una y otra Facultad.*

4.— Al. 3.8.6. Leg. 1903. Exp. 12559, fol. 57.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

i/t. haver estudiado un curso de Sagrados Canones, los qe. no continuo por no permitirmelo la asistencia qe. debo, y doy a la Cathedra Supernumeraria de Filosofia, qe. leo en esta Universidad.
i/t. haver suplido algunas veces la Cathedra de Prima de Filosofía pr. ausencia, o enfermedad de su Cathedratico.

i/t. haver presidido un grado de Br., y tres Actos publicos, qe. he defendido con mis Dicipulos, conqe. sin embargo del corto tiempo, y enfermedad grave, qe. padeci, han manifestado aprovechamiento de la Clase de Supernumerario, la qual con el justo Titulo, que acompaño poseo en esta Universidad.

i/t. haber sido consiliario, actualmte. Diputado de Hacienda. Utilmte. dar clase cotianamte. por mas del espacio de una hora y aun en dias feriados, como lo acreditara el Bedel de esta Universidad.
(f) José Simeón Cañas.

Ocho años más tarde, el 21 de agosto de 1800, y con ocasión de un contratiempo que tuvo entonces el Dr. José Simeón Cañas, de lo que diremos algo después, vuelve de nuevo a redactar de su puño y letra otro Curriculum Vitae. Aquí encontramos nuevos elementos que han venido a sumarse a aquellos de 1792. [5] El documento puede ser leído en tres partes: en la primera parte (folio 52), da razón de sus actividades en la docencia y como colaborador en la disciplina y administración de la Universidad:

Presentadas y calificadas las devidas informaciones, fui admitido colegial en el Seminario de esta Ciudad, vesti su Beca cerca de onze años, cumpliendo en todos ellos con las obligaciones y cargos de velador cada vez que se me impusieron.
Despues qe. estudie en dho. Colegio latinidad, pase a cursar en la Universidad las clases de filosofia, Teologia y Canones, en qe. defendi conclusiones publicas.

En el mismo folio 52, al dorso, detalla su actividad como docente y sus nuevos títulos adquiridos:

Regenté la catedra de gramatica en el Colegio, y la de filosofia en la Universidad, pr. anuencia de los propietarios.
Recibí los grados de Br. en filosofia y teologia, previas las lecciones, examenes y demas qe. pide la constitucion.

Fui nombrado pr. el M.I.S. Dean y Cabildo en Sede vacante, ViceRór del Colegio Seminario, cuio empleo desempeñé por espacio de dies meses.

He obtenido y desempeñado con fidelidad los ofi-

5.— Al. 3.8.6. Leg. 1904. Exp. 12575, fols. 52-53.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

cios de Conciliario, y diputado de hacienda en esta Universidad.

He desempeñado repetidas ocasiones el encargo de examinador en geometria, filosofia, canones, leyes y medicina, en grados y actos publicos.
Previas las lecciones, pasantía y examenes, conforme la Constitución, se me confirieron con plenitud de votos los grados de Licenciado y Doctor en Sagrada Teologia.

Tengo la satisfaccion de haber sido el primer Catedratico extraordinario que ha tenido esta Universidad para lo qual (abandonando los cursos de canones, que me huvieran facilitado otros honores y assensos) abri un curso de filosofía, en ocacion que lo necesitaba la juventud. En el año de 92, haviendo vacado la catedra de Prima de Filosofia me opuse a ella, y siendo yo solo Bachiller la obtuve en el concurso de treze opositores, dos de ellos Doctores.

Servi la expresada catedra cuatro años, y en el 96 que vaco me opuse nuevamente a ella, y también la obtuve en concurso de otros opositores. En estos ocho años, y el tiempo que fui catedratico extraordinario (a más de uno que tengo comenzado) he enseñado tres curso completos; en los quales he dictado y explicado las partes mas utiles y necesarias de la filosofia como son Logica, Metafisica, Principios de Cosmografia, Fisica en general y particular, y Critica.

Pasan de quarenta los actos publicos que he presidido a mis Discipulos, en que con general apluzo han defendido las proposiciones de las partes de la filosofía que he explicado.

Fui el primero que con discipulo propio, defendio acto de Suficiencia en Filosofia; con la circunstancia de haber salido aprobado por uniformidad de votos, y declarado apto para todas facultades. En calidad de Doctor he sido examinador en diferentes funebres de diversas facultades; y como catedratico he desempeñado por ocho años el oficio de examinador de latinidad.

Finalmente, en el folio 53 demuestra materialmente su afán por procurar a los alumnos los medios pedagógicos necesarios para la fácil comprensión de las clases:

He costeado mapas y coleccion de estampas de Fisica, para proporcionar de este modo a mis discipulos material facil y perfecta inteligencia en estas materias. He contribuido voluntariamente a varios gastos en beneficio de esta Universidad. Tengo el honor de que el Claustro Pleno me

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

haya nombrado, para que en consorcio de dos Señores Doctores de los mas condecorados, formemos y arreglemos un nuevo plan de estudios para esta Real Universidad, en la que llevo ya impartido algun trabajo.

Nueva Guatemala y Agosto 22, *de* 1800.
(*f*) *Jose Simeon Cañas.*

EL ESTUDIANTE Y EL DOCENTE

Sinteticemos los datos recogidos. José Simeón Cañas inició su carrera sacerdotal y sus primeros estudios en el Colegio Seminario Tridentino. Consultamos en el Archivo del Arzobispado de Guatemala un documento sobre las inscripciones del Seminario Tridentino. En el folio 268 y con fecha de 16 de diciembre de 1782 aparece la inscripción de Don PEPITO MATHIAS DELGADO. En el folio anterior y con fecha de 3 de noviembre de 1781 aparece la inscripción de Domingo Rafael Cañas, pero no aparece en ningún folio la inscripción de José Simeón Cañas. En otro documento del Archivo del Arzobispado de Guatemala, en el Libro Segundo de Ordenes que contiene las ordenaciones sacerdotales conferidas entre 1789 y 1864, aparece en el folio 128, al dorso, el dato sobre el diaconado conferido a José Simeón Cañas el 10 de octubre de 1790. Y en el folio 191 aparece asentada su ordenación sacerdotal que reza así:

> *El Arzobispo Don Cayetano Francos ordenó Sacerdote en el oratorio de la Capital el dia* 24 *de octubre de* 1790, *Domingo XXII post Pentecostes, a Don José Simeón Cañas con dispensa de cuatro meses de edad.*

Ahora bien. Entre los compañeros de ordenación sacerdotal figuraban Felipe Andreu y Mariano Villacorta, cuyos nombres están inscritos en el libro de inscripciones en el año 1782. ¿Por qué motivo pues, no aparece en ese mismo año la inscripción de José Simeón Cañas? ¿Cuándo ingresó al Colegio Seminario?

La razón parece ser la siguiente. En 1782 sus dos compañeros se inscribieron en el Seminario Tridentino para comenzar sus estudios sacerdotales, es decir, los tres años de filosofía más los cuatro de teología. Ahora bien, en el documento arriba citado y escrito por José Simeón Cañas para obtener permiso de presentarse en 1792 a las Oposiciones. él mismo nos dice que cursó su filosofía y su teología en la Universidad. Ahí mismo, en el encabezamiento del documento, explicita que al ingresar a la Universidad tenía ya nueve años de estar en el Tridentino, donde estudió literatura y otras materias preparatorias. Quiere, pues, decir que José Simeón Cañas ingresó al Colegio Seminario en 1773, el año en que un terremoto sacudió a la Antigua Guatemala destruyendo la casi totalidad de la ciudad. Puede fácilmente colegirse que se perdió el documento que contenía la inscripción de José Simeón Cañas.

Por consiguiente, parece claro que José Simeón Cañas ingresó al Colegio Seminario Tridentino muy pequeño, cuando tenía apenas seis años. Esto se comprende si sus padres deseaban que él estudiara para el sacerdocio. ¿Qué había de extraño en las costumbres de tan buenos cristianos de la época, que entregaban sus hijos a Dios desde temprana edad? Además, si Cañas inició lo que ahora llamamos primaria a los seis años

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

entonces se explica también que recibiera dispensa de cuatro meses para su ordenación sacerdotal, lo que normalmente no se confiere sino a los veinte y cuatro años cumplidos.

Para 1792 José Simeón Cañas era ya bachiller en filosofía. Desde sus primeros años de profesión dio claras pruebas de inclinación a la docencia. Sabemos que para 1791 había gestionado personalmente un permiso de las autoridades universitarias para impartir benévolamente un curso de filosofía a estudiantes necesitados. Sabemos además, por lo expuesto en el capítulo anterior, que era una táctica comúnmente usada por todos aquellos que aspiraban a ser catedráticos con derecho a Cátedra. Lo particular del asunto es que, en esta ocasión, Cañas fue el promotor de una nueva clase que él mismo organizó. Y así el 4 de julio de 1792 le encontramos ya en las Oposiciones públicas para obtener el derecho de Cátedra como sustituto de la de Prima de Filosofía. Su tarja llevaba este título:

TEXTO DEL GRABADO No. 1

Para el concurso que se promueve para la Cátedra de Filosofía Prima.

Obtuvo en tercera abertura el capítulo 9 del Libro 2 de la obra SOBRE EL ALMA, que ha de explicar a la letra y dar su opinión, juzgar, exponer y defender D. José Simeón Cañas Bachiller en Sagrada Teología.

Pero antes de 1792 José Simeón Cañas había desarrollado una activa labor docente, como él mismo lo suscribe en su propio Curriculum Vitae. No solamente había asistido a la Catedra de Filosofía que benévolamente había iniciado sino que, además, había muchas veces suplido a algunas cátedras de Prima de Filosofía cuando motivos inesperados obligaban a sus Catedráticos a desertarlas temporalmente. Había sido además miembro del Jurado calificador en un grado de Bachiller y en otros tres actos públicos. Todo eso le habia mermado su salud corporal y, lo que es más, le hizo suspender sus estudios de Sagrados Cánones. En su segundo Curriculum Vitae de 1800 suscribe haber sido examinador, no solamente en Filosofía sino además en Geometría, Cánones, Leyes y Medicina. Sirvió la Cátedra de Prima de Filosofía dos períodos seguidos, el primero, desde 1792 a 1796, y el segundo período de 1796 a 1800. Durante esos ocho años enseñó Lógica, Metafísica, Cosmografía fundamental, Física particular y general y Crítica. De este período de su actividad docente hemos recogido dos documentos particularmente interesantes; uno data de 1793:

TEXTO DEL GRABADO No. 2

Manual de Logica
Distribuido en cuatro partes
En el que se ofrece las principales
Proposiciones de Lógica, algunas de
Crítica y de Hermeneutica.

Para servir al recto uso
de la mente que reflexiona.

Y destinado al servicio de las
discusiones públicas.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

GRABADO No. 1

✠

PRO CONCURSU
AD PRIMARIAM PHILOSOPHIÆ
CATHEDRAM.

OBtulit 3. apertio Caput 9. in lib. 2. de Anima contentum, cujus litteram explicabit, quid circa illam recté sentiendum, judicandumque sit dicet, exponet, defendetque

D. Josephus Simeon de Cañas in Sac. Th. B.

In Regia, ac Pontificia D. Caroli Guatimalensi Academia D. O. M. ejusque Immaculata Matre faventibus.

Die 4. Mensis Junii Anno Dñi. 1792.

Hora nona matutina.

Imprimatur
Dr. Angel de Toledo
Rector.

In Typographia apud D. Alexium Bracamonte.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

En la Real y Pontificia Academia de San Carlos de Guatemala, con el auxilio de Dios Optimo y Máximo y de su Madre María y su Venerable Esposo. Bajo la Presidencia del Bachiller Don José Simeón de Cañas, Moderador de la misma Academia de Prima de Filosofía por cuatro años.

GRABADO No. 2

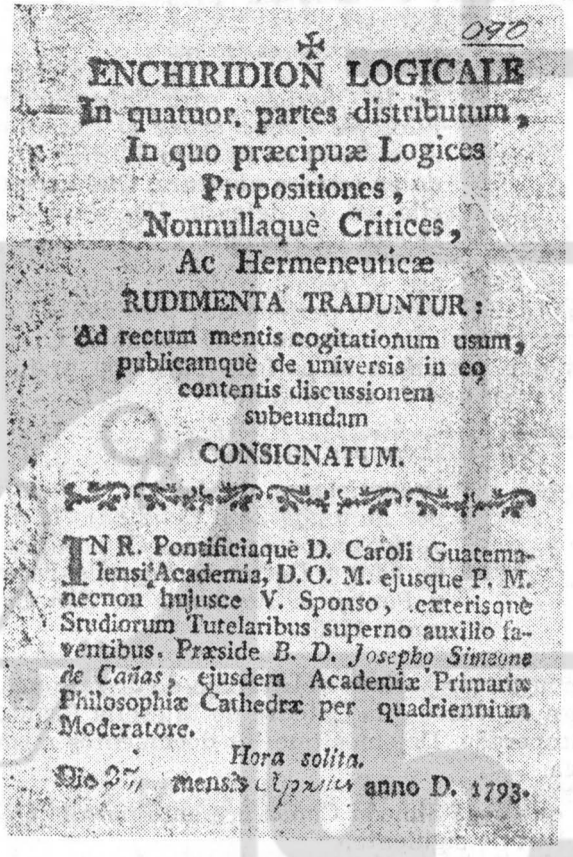

070

✠

ENCHIRIDION LOGICALE

In quatuor. partes distributum,

In quo præcipuæ Logices

Propositiones,

Nonnullaquè Critices,

Ac Hermeneuticæ

RUDIMENTA TRADUNTUR:

Ad rectum mentis cogitationum usum, publicamquè de universis in eo contentis discussionem subeundam

CONSIGNATUM.

IN R. Pontificiaquè D. Caroli Guatemalensi Academia, D. O. M. ejusque P. M. necnon hujusce V. Sponso, cæterisquè Studiorum Tutelaribus superno auxilio faventibus. Præside *B. D. Josepho Simeone de Cañas*, ejusdem Academiæ Primariæ Philosophiæ Cathedræ per quadriennium Moderatore.

Hora solita.

Die 27 mensis Aprilis anno D. 1793.

Se trata de un texto de treinta y cinco páginas. Es un Manual de Lógica, elaborado por José Simeón Cañas para su clase y recopilado por uno de sus alumnos. Una dedicación escueta en la segunda página reza así:

> *La VIRTUD INQUEBRANTABLE, es victoria en el sexo debil, triunfo en la muerte; permanece inmovil en medio de la tribulación, tampoco cede al halago del las palabras ni a tormentos atroces. Al contrario, habla serenamente y arguye al tirano. No hay nada tan fuerte que la descarrile, nada tan cruel que la soborne ni la aparte del Esposo, a la MARTIR DE SIRACUSA SANTISIMA SANTA LUCIA.*

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Se comprende la admiración de José Simeón Cañas para Santa Lucía si recordamos que los primeros seis años de su vida los vivió en el barrio de Santa Lucía de Zacatecoluca. La devoción de su madre y las fiestas dedicadas a la Santa dejaron muy probablemente una huella en la piedad del entonces niño Simeón.

El 15 de junio de 1795 pasa el examen de Licencia y es aprobado en Teología. Y el 12 de septiembre del mismo año presenta petición para el grado de Doctor, que se le confiere el 17 de octubre de 1795. [6]

En 1796 José Simón Cañas se presenta de nuevo a las Oposiciones. Esta vez su Tarja viene encabezada así:

TEXTO DEL GRABADO No. 3

En la Oposición para Substitución la Catedra de Filosofía Prima sobre el Capitulo 8 Libro 2 de Aristóteles en su libro SOBRE EL ALMA, obtenido en tercera abertura. Que expone y opina sobre ello, en su defensa, Don José Simeón de Cañas Doctor en Teología...

Cuando en 1800 hace el recuento de sus actividades nos dice que durante el primero y el segundo período que presidió la Cátedra de Prima de Filosofía promovió al Bachillerato a 40 alumnos. Otro texto, que hemos recogido y que pertenece al período 1796-1800, trata de un ejemplo de tesis defendida por uno de sus alumnos.

TEXTO DEL GRABADO No. 4

Proposiciones de Lógica y metafísica defendida por Santiago José Celiz bajo la dirección de Don José Simeón de Cañas Catedrático de Prima, Moderador y Doctor en Sagrada Teología, en la Real y Pontificia Academia de San Carlos en Guatemala. 1796.

Llegamos al tercer período del trabajo de José Simeón Cañas, cuando en 1800 aspira de nuevo a la Cátedra de Filosofía Prima. Pero entonces sucedió algo inesperado. Dejemos que los documentos mismos nos expongan el problema.

La Tarja que José Simeón Cañas presentó para la Oposición ese año de 1800, lleva el título siguiente:

TEXTO DEL GRABADO No. 5

Día 19 de Agosto de 1800 José Simeón de Cañas expone el Capítulo VII del libro II de Aristóteles en su libro SOBRE EL ALMA para merecer (con la ayuda de Dios) la Cátedra de Filosofía Prima. En la Real y Pontificia Academia de Guatemala.

El Doctor Don José Simeón Cañas se presentó, pues, a la Oposición, pero por medio de una noticia suya escrita el día mismo [7], sabemos que perdió lamentablemente el derecho de ser Opositor elegible.

6.— Al. 3.13.5. Leg. 1947. Exp. 13001.
7.— Al. 3.8.6. Leg. 1906. Exp. 12575, fol. 3.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

IN OPPOSITIONE

ad primariam philosophiæ cathedram per substitutionem promerendam:

Caput 8. lib. 2. *Arist.* de *Anim.* apert. 3. oblatum exponendum suscipit, & quid circa illud rectè sentiendum sit, dicet ac defendet *D. Ios. Simeon de Cañas* in Sac. Theol. Doct.

In huius Regiæ Pontificiæque Carolinæ Academiæ aula magna D.O.M. eiusq. purissima Genitrice opem ferentibus.

Die V. Mens. Iulii anno Dñi. M.DCC.XCVI.

Hord IX. matutina.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

El Doctor Dn. José Simeon Cañas en la mejor forma que haya lugar ante VS. parezco y digo que haviendome visto precisado esta mañana a no concluir la hora de oposicion que diversas ideas funestas que me sobrecogieron enteramente, y borraron el orden que traia dispuesto para explicar las materias, que tenia obligacion de exponer he juzgado convenir para mi honor que se haga presente esto al Claustro Pleno a efecto de que meditada por su Señoria la Constitucion 173, se sirva declarar lo que estime por conveniente en orden a si debo ser tenido por opositor en el presente concurso, en cuya atención.

A V.S. pido y suplico mande sitar inmediatamente a Claustro pleno para que se evacue esta declaracion antes que se trate de eleccion del Catedratico que deba servir la catedra de filosofia actualmente vacante, en lo que recibire bien y justicia juro &a.

(f) José Simeon Cañas.

GRABADO No. 4

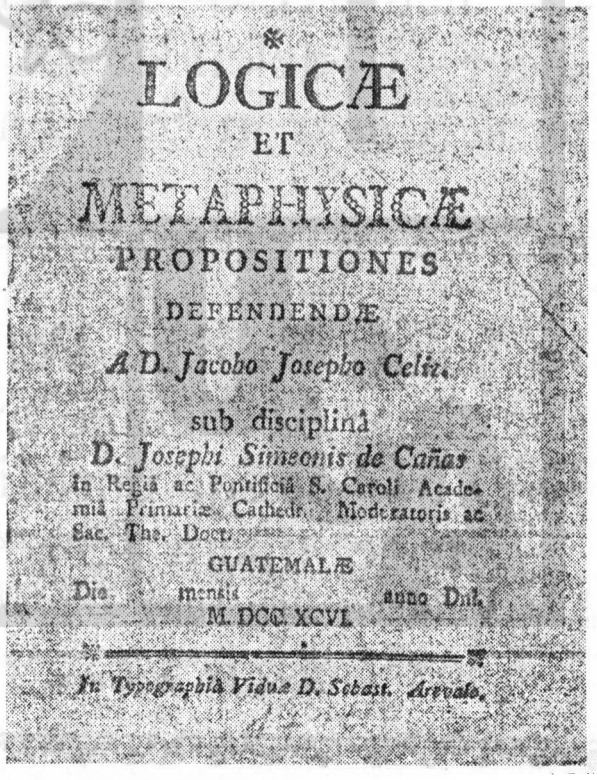

℣

LOGICÆ

ET

METAPHYSICÆ

PROPOSITIONES

DEFENDENDÆ

A D. Jacobo Josepho Celíz.

sub disciplinâ

D. Josephi Simeonis de Cañas

in Regiâ ac Pontificiâ S. Caroli Academiâ Primariæ Cathedræ Moderatoris ac Sac. Theo. Doctoris

GUATEMALÆ

Die mensis anno Dni.

M. DCC XCVI.

In Typographiâ Viduæ D. Sebast. Arevalo.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

✠

Die XIX. Augusti ann. MDCCC.

Ios. Simeon de Cañas

ad primar. philosoph. cathedram promerendam (Deo favente) exponet cap. VII. lib. II. Aristotelis de anima.

In reg. ac pont. guatemalensi Academia.

Cum superiori permissu.

Imprimatur.
Dr. Bousas Rector.

Apud Beteta

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Al día siguiente del infortunio, dos compañeros de José Simeón Cañas presentaron un documento escrito sobre lo inesperado de la actuación del Doctor y atestiguan de la capacidad intelectual del Catedrático. [8]

> *Los infrascritos certificamos en debida forma que en el dia y noche del diez ocho del presente mes asistimos y ayudamos al Dr. Cañas en el estudio previo a su oposicion y notamos que a las tres de la tarde repitio mas de una hora y que en lo sucesivo repitio otras tres veces mas y en la ultima, haviendo llenado hora y diez minutos tuvo por conveniente cesar, mediante a que lo consideraba ossioso; por todo lo que, por el estudio que le vimos hacer, por las notorias luces del referido Dr. Cañas y por otras pruebas que le hemos visto dar de su instruccion en la filosofia, jamas pensamos que no pudiese tener materia bastante y aun sobrada para la oposición, sino en el caso de un extraordinario trastorno, y para que conste y obre los efectos que convengan damos el presente en la Nueva Guatemala a 20 de Agosto de 1800.*
> *(f) Jose Ignacio Irungaray Jose Antonio Alcayaga.*

Para ese mismo día, el veinte de agosto, el Rector había accedido a una petición de José Simeón Cañas que, apoyada por el artículo 173 de la Constitución de la Universidad, expresaba el deseo de que se reconsiderara la votación, dadas las circunstancias. [9] El Doctor José Simeón Cañas se apresura entonces a escribir un documento esta vez dirigido al Rector y Claustro. [10]

> *A solicitud mia se ha servido el Sr. Rector convocar a V.S. a fin de que vista la constitucion ciento setenta y tres resuelva lo qe. halle justo y conveniente a mi honor.*
>
> *Yo supongo a V.S. enterado en las doctrinas del Adame (puedo decir expositor de nuestras constituciones) y no se le oculta tambien la sentencia del Mentado sobre el particular, por cuio motivo me abstengo de referir su dictamen; solo sí me ha parecido conveniente excitar a V.S. la memoria de mis oposiciones, grados y exercicios literarios en la filosofia que con mis discipulos he tenido en esta Universidad, y del esmero (hablo con la sencillez qe. devo) con qe. he servido la catedra, procurando desempeñar en el modo posible la enseñanza, sin perdonar fatigas ni tampoco gastos: bien lo acreditan estas tarjas y demas papeles que presento, como tambien las laminas qe. muchos de V.SS. han visto fijadas en las paredes de la Clase y explicadas publicamte. pr. mis discipulos en el general.*

8.— Al. 3.8.6. Leg. 1906. Exp. 12175, fol. 5.
9.— Al. 3.8.6. Leg. 1906. Exp. 12575, fol. 3.
10.— Al. 3.8.6. Leg. 1904. Exp. 12575, fols. 7-8.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Todo esto era escusado hacer presente a V.S., sino me huviera sucedido la desgracia de trastornarseme enteramente la leccion qe. traia prevenida en punto el día de ayer; ni habia para qe, incomodar la atencion de V.S., sino me viese precisado á ver por mi honor en caso que tanto ha peligrado por una mera contingencia, qe. ahora menos qe. nunca esperaba: jamas me havia probado antes si llevaba, o no suficiente materia para llenar la hora; mas el día de ayer qe. pr. quatro veces havia repetido mas de una hora antes de entrar al examen el día de ayer digo, que estaba medianamente satisfecho de una Oración compuesta con todo esmero de las mas preciosas materias de la Optica, he experimentado el caso para mi mas bochornoso quedarme sin poder completar los veinte y tantos minutos qe. faltaban para la hora.

Esta contingencia pues era suficiente para tenerme perpetuamente, avergonzado, si por otra parte las circunstancias de ella y la Constitución no me diesen la mas solida esperanza de alcanzar de V.S. una favorable determinacion capaz de subsanar el mal concepto que de mi puede formarse en esta vez. Asi lo espero de la alta justificacion de V.S. interin ruego a Dios N. Sór. prospere a V.S. muchos años. N. Guatemala veinte de Agosto de 1800. *M.I.S. Rector y Claustro Pleno.*

Queda a las ordenes de V.S. su servidor...

(f) Dor. Jose Simeon Cañas.

En Post-Scriptum añade:

Para prueba de lo que llevo a VS. expuesto incluio el adjunto certifico un breve resumen de los actos que he precidido a mis dicipulos, con algunos exemplares o tarjas, y un curso completo dictado pr. mi. Vale.

En el folio 6 del mismo legajo encontramos efectivamente un sumario de actos de Filosofía que Simeón Cañas había presidido:

Actos de Filosofia qe. en diferentes cursos he presidido á mis discipulos en los nueve años qe. he enseñado.

Curso extraordinario: Quatro de proemiales, Primer curso ordinario: De Logica, Metafisica, y Fisica veinte y cinco.

Segundo curso ordinario: Onze por todos.
Tercer curso ordinario: Diez y siete.

Acompaño mi curso completo qe. dicté y algunos exemplares, todos distintos, de las proposiciones y materias defendidas en los referidos actos.

(f) Cañas.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

El día 21 de agosto se reune el Claustro y como resultado del debate sobre el asunto extendió este documento, que encontramos en el folio 9 del Legajo que hemos citado arriba:

> *En la na. Guatemala en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos de yamamiento de S. el S. Ror. Dr. Dn. Manuel Antonio Bouzas se juntaron a Claustro Pleno los Señores a saver: R.P. Dr. Fr. Fermin Aleas, R.P. Dr. Fr. Ramon Camato, R.P. Dr. Fr. Mariano Rayon, Dr. Dn. Bernardo Dighero, Dr. Dn. Mariano Garcia, Dr. Dn. Buenaventura Rojas, Dr. Dn. Bernardo Martínez, Dr. Dn. Bernardo Pavon, Dr. Dn. Antonio Larrazabal, Dr. Dn. Jose Ayzinena, Dr. Dn. Diego Batres, R.P. Dr. Fr. Luis Garcia, Dr. Dn. Mariano Toledo, Dr. Dn. Jose Igo. Irungaray, Dr. Dn. Jose Cordova, Dr. Dn. Narciso Esparragosa, Dr. Dn. Vicente Carranza, y los B.B. Fr. Buenaventura Villagelin, Dr. Fr. Juan Gonzalez, Dn. Jose Marroquin y Dn. Miguel Arreze, Catedraticos y Consiliarios: haviendo sido todos citados por cedula antediem, para efecto de prover sobre la solicitud del Dr. Dn. Simeon Cañas en que pretende que se le tenga por opuesto, para que se pueda votar por el, no obstante de no haver leido toda la hora, por haverse sorprendido, al tiempo de estar leyendo, y haviendose visto su escrito con un oficio nuevamente presentado, con ciertos documentos y las Constituciones que tratan de la materia, se declaró a pluralidad de votos, pr. opositor y elegible, en el presente concurso. Siendo advertencia que el S. Ror. se abstuvo de votar pr. ser vocal en la provicion (hasta aqui en lo conducente) con lo que se concluió este Claustro y el Sr. Rector y el Doctor mas antiguo lo firmaron de que doy fee= Dr. Bouzas Ror = Dr. Ramires = Esteban Jose Perez Secretario =*
>
> *Concuerda con el original que esta en el Libro de Claustros de esta Rl. Univ. aqueme remito y lo saque en virtud de lo mandado pr. auto de esta fcha, para efecto de agregarlo al expediente sobre la Oposición echa por el Dr. Dn. Simeon Cañas. Nva. Guatemala y Agosto veinte y dos de mil y ochocientos = Estevan Jose Perez. Secretario.*

Sabemos por el documento que hemos reproducido que el Claustro atiende a la súplica de José Simeón Cañas y aprecia además su trabajo y capacidad intelectual; pero no era de esperarse de esa reunión que le acordara la Cátedra a pesar de que José Simeón Cañas había escrito un nuevo documento el 22 de agosto sobre su actividad en la docencia. Lo que el Claustro hace es rehabilitarle en el derecho de ser candidato reelegible. Fue Fray Mariano López Rayon quien ganó la Cátedra por Oposición.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Estos documentos nos han informado con más detalles sobre la labor de José Simeón Cañas en la docencia. Nos dan la imagen del hombre preocupado hasta el detalle de la formación de sus alumnos. No escatima tiempo salud ni dinero para ofrecer a su alumnado el material apropiado para documentar e ilustrar los principios abstractos de la filosofía. Pero, ¿cuál pudo haber sido la causa de su desgraciada actuación en 1800? Quizá no lo sabremos con precisión, pero podemos inferir algunos elementos explicativos de los documentos que hemos expuesto.

Tres factores parecen aflorar de los documentos utilizados. El primero, puede ser del orden psicológico. José Simeón Cañas tenía ya ocho años de presidir la Cátedra en calidad de Substituto. Su experiencia, su dedicación, sus sacrificios y el resultado elocuente obtenido con sus alumnos, pudieron actuar en el asunto como espada de doble filo. Efectivamente, José Simeón Cañas podía casi descansar sobre sus laureles y tener la seguridad psicológica de no perder la Oposición. En consecuencia, puede pensarse que el Doctor Cañas descuidó la preparación de la Oposición. Pero esta explicación no parece acorde con el temperamento de Cañas, fuera de que habría de suponer la ingenuidad del mismo al creerse el único competente y esperar la benevolencia del Jurado. El mismo elemento psicológico podía jugar su papel pero en otro sentido, y aquí interviene el factor tiempo. Puede pensarse que José Simeón Cañas, ocupado como parecía en sus labores, poniéndose sobre sus espaldas tanto trabajo, confiado un poco en su experiencia, descuidó la preparación de su Oposición, dejándola hasta el último momento. Entonces, según testimonio de dos amigos suyos, la víspera misma dedicó más de cinco horas para repasar su actuación. Esa manera de prepararse puede parecer infantil para todo un Doctor en Teología; lo más probable es que Cañas lo haya hecho así un tanto enervado por la inmediatez del día y de haberse confiado demasiado al tiempo. ¿Pudo acaso sacudir su nerviosismo el día de su actuación, después de una preparación tan acusadamente nerviosa? Pero hay un tercer elemento que pudo haber jugado su papel: la salud corporal.

Repetidas veces, en los pocos documentos que hemos podido recoger sobre Simeón Cañas, este se queja de su salud. En 1792, en el documento que hemos titulado su primer Curriculum Vitae y que hemos reproducido más arriba, José Simeón Cañas afirma haber sufrido grave enfermedad. Fechado del 9 de marzo de 1797, encontramos asentado un documento escrito por José Simeón Cañas en el que alude de nuevo a su estado enfermizo:

> *El Dr. Dn. Jose Simeon Cañas Catedratico de Prima de Filosofia en substitucion de esta Rl. Universidad, como mejor lugar haya ante V.S. digo, que con motivo de no haverme restablecido perfectamente a mi salud, y pr. ello necesitar de ausentarme de esta Capital para medicinarme como lo acreditaré siendo necesario con el certificado correspondiente, e igualmente no ser tiempo tan apto por ahora para abrir el curso de Artes por los muchos feriados que concurren; y amas de esto no hai hasta la presente mas que doce niños, numero a mi entender corto para abrir cursos, mayormente haviendo otros que con algunos dias mas puedan estar aptos para ello =*

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

A. V.S. suplico que en atencion a lo que llevo representado se sirva prorrogarme el tiempo hasta la Dominica in albis, que asi parece conveniente a mi salud, y en ello recibire merced =
(f) Jose Simeon Cañas.

Más tarde, en 1803, vuelve de nuevo a referirse a su estado de salud enfermizo [11]. Es posible que a José Simeón Cañas, dotado de voluntad férrea y de capacidad para el trabajo poco común, le faltara sin embargo, salud corporal. Un hombre con salud tan endeble, cargado de cansancio y enervado por las circunstancias, no podía mantener la atención fija en un asunto de tanta importancia. Sea como fuere, José Simeón Cañas tuvo que retirarse de la Cátedra con el amargo consuelo de haber sido el segundo de los candidatos. Con todo, la Universidad debía requerir su capacidad y talento para cargos más delicados.

II.— EL DOCTOR DON JOSE SIMEON CAÑAS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD

Una lectura atenta del documento de las Actas del Claustro que hemos reproducido en el capítulo segundo, nos ha revelado que José Simeón Cañas fue varias veces postulado para el alto cargo de la Rectoría de la Universidad. En 1798, 1799, 1800 y 1801 fue cuatro veces consecutivas postulado y propuesto. El 10 de Noviembre de 1802 fue electo por primera vez Rector. Después, en 1805, 1807, 1809 y 1810, fue de nuevo cuatro veces candidato y el 9 de noviembre de 1811 salió electo por segunda vez. Y como si fuera poco, otras tres veces más sería propuesto para tan alto cargo, a saber, en 1815, 1816 y 1818.

La seriedad y la responsabilidad que inspiraba la personalidad de Cañas no fue cosa de entonces solamente. Su candidatura a la Rectoría y sus cargos efectivos en ella tienen su historia en la juventud misma de José Simeón. En el Seminario Tridentino fue varias veces Zelador, es decir jefe de grupo. Allí mismo asumió varias veces el cargo de Bedel o Prefecto de estudio y disciplina. Fue también una vez Vice-Rector del Seminario, cuando su ocupante tuvo que ausentarse por fuerza mayor. En la Universidad, lo sabemos por el documento reproducido en el capítulo anterior, asumió varias otras responsabilidades, además de la Rectoría. Fue, por ejemplo, varias veces Diputado de Hacienda, en 1791, 1794 y 1798. En 1799 fue electo miembro de una comisión especialmente creada para estudiar un plan de estudios elaborado por José Simeón Cañas mismo. En 1800, se le encarga la recolección de fondos para el Rey. Ese mismo año se le designa miembro de una comisión de estudios encargado de examinar ciertos puntos de renuevo, propuestos para la Universidad por la Junta Central del Gobierno. En 1819 forma parte de la comisión encargada de designar dentro del Claustro una terna de candidatos para Vice-Cancelario.

Queremos esbozar algunos documentos que nos ofrecen elementos interesantes para la comprensión de la actividad de José Simeón Cañas como miembro del Claustro y funcionario de la Universidad. Estos datos no solamente nos procurarán más luces sobre su actividad, sino además lo más precioso sobre la personalidad misma de tan ilustre Doctor. Nos

11.— **Al. 3.8.6. Leg. 1904. Exp. 12582.**

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

esforzaremos en seguir cronológicamente estos documentos, que nosotros mismos hemos encontrado en nuestra investigación.

JOSE SIMEON CAÑAS EL FUNCIONARIO

En un documento del Archivo de la Universidad encontramos una intervención del Doctor Cañas en un asunto especialmente delicado puesto que rozaba los límites de la autoridad eclesiástica [12]. Es proverbial la falta de entendimiento mutuo entre los eclesiásticos encargados de la vida pastoral y aquellos dedicados más de lleno a la vida intelectual. Sucede que el Canónigo Magistral de la Catedral Metropolitana elaboraba, sin previo consentimiento de los interesados, una lista de predicadores para las grandes fiestas y los domingos. Allí iban incluidos los Catedráticos de la Universidad. José Simeón Cañas no estaba de acuerdo con semejante procedimiento. El 12 de Junio de 1796 había puesto queja de esa anormalidad. Lo mínimo que podía pedírsele al mentado Canónigo era que se diera la pena de consultar a los interesados. Pero no, lo hacía con plena ignorancia de las responsabilidades propias a esos eclesiásticos, lesionado de ese modo la libertad de los individuos. Pero como si fuera poco, el Canónigo actuaba con entera injusticia, pues si uno de los Catedráticos designado por él faltaba al cumplimiento del cargo impuesto, entonces sin indagar y sin oír las justificaciones excusas de estos, las más de las veces provenientes de su cargo en la docencia, el Canónigo les multaba con 12 pesos para pagar al sacerdote que había tenido que suplirles.

El Rey, después de haber leído y conocido el asunto por la queja de Cañas, da razón al Doctor y reprueba al Canónigo instándole a que abandone sus abusos. Muchos autores que han escrito sobre José Simeón Cañas hacen resaltar su generosidad. Y de verdad que lo fue. Sabemos que su sueldo no subía más de 100 pesos por año [13]. Para muchas cosas el Doctor Cañas daba generosamente su dinero. No se trataba, pues, de regatear al Canónigo los 12 pesos de multa sino de reivindicar el derecho que tiene todo individuo a decidir de sus actos de acuerdo a sus responsabilidades.

Simeón Cañas tenía ciertamente un alto concepto de la dignidad de la persona humana y no podía tolerar que por ningún motivo se pisotearan sus derechos, ni siquiera por motivos piadosos. Más adelante veremos esto con mucha más claridad. Pero este sentido personalista de Cañas no quiere decir en modo alguno que era un individualista. Tenía un alto sentido de la Patria y la Cultura. Se ponía incondicionalmente al servicio de todo aquello que requería la ayuda común [14]. Ejemplo lo tenemos en la contribución que el Rey pide a todos sus súbditos para una campaña bélica necesaria para conservar el patrimonio común del Reino. Una lista de contribuyentes suman 34 y entre ellos, fuera de tres que dan una suma superior a la de Cañas, éste dio generosamente y por justicia 75 pesos. Quien más se le acercó dio 50 pesos.

La intervención de Cañas en el asunto antes mentado sobre la actitud del Canónigo metropolitano no fue de tanto revuelo como otro problema suscitado esta vez por una comunidad de Religiosas [15].

12.— Al. 11. Leg. 106. Exp. 2281.
13.— Al. 3.6. Leg. 1896. Exp. 12398.
14.— Al. 3.3. Leg. 1889. Exp. 12308.
15.— Al. 3. Leg. 46. Exp. 1170, fols. 1-2.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

El día 2 de Julio de 1798, la Comunidad de Religiosas del Convento de la Iglesia de Santa Catarina solicitó el Rector y al Claustro de la Universidad la gracia o favor de concurrir a la Misa solemne en honor a su Patrona. Presentaron el asunto como un contrato, pues, ellas, en cambio, se comprometían a honrar la memoria de los Doctores del Claustro difuntos con Misas solemnes en la iglesia del Convento. Explícitamente, el texto de las Religiosas subraya que se trata de un favor que ellas piden y que de manera alguna creen poder exigirlo al Claustro. Pero hace también incapié en el servicio que prestarían al Claustro, dando honor a los Doctores difuntos según estipulación de la constitución 290. Ahora bien, parece ser que el Claustro no cumplía a cabalidad con esta obligación por falta de fondos.

Para el Claustro, se comprende, la oferta de las Religiosas era una solución caída del cielo, a esta falla en el cumplimiento de las Constituciones. Y esto explica en parte por qué, dos días después de la petición de la Comunidad se votara el asunto en favor de las Religiosas. Y así las cosas, todo parecía resuelto, al menos para las Religiosas, no así para José Smeón Cañas. Porque el Doctor Cañas se negó a votar en favor de la petición de las Reverendas Madres. Quiso además que su negativa fuera explícitamente atestada en las Actas del día. Dejó transcurrir un tiempo prudencial, pero en vista de que el Claustro no parecía prestar oídos a su justa negativa en favor de la demanda piadosa de las Religiosas, vuelve a la carga el día 14 del mismo mes [16].

José Simeón Cañas cree necesario hacer valer su oposición a la determinación del Claustro, porque la considera de real interés común y porque está de por medio el honor del Claustro.

> *En honor del Real Claustro, me animo de nuevo a poner los últimos esfuerzos pacíficos, a fin de ver atendido y verificado mi dictamen, sin manchar de algún modo el alto concepto, que se tiene formado de este ilustre cuerpo.*
> (*folio* 4).

José Simeón Cañas desea arreglar el asunto caballerosamente. Su intención no es la de contradecir la autoridad del Claustro, ni menos pasar por encima de su autoridad, aun cuando está consciente de tener en su favor la posibilidad de tener un Real Rescripto contra la determinación del Claustro. Pero se niega a seguir este tentador procedimiento porque está convencido que si el Rector

> *hace el favor de reflexionar de nuevo, y con mayor atencion las razones que expuse en la sala de claustro, quedara indefectiblemente convencido que la justificacion de mi procedimiento, de lo bien que hice en separar mi voto, y en oponerme a la expresada determinacion.*
> (*folio* 4).

La argumentación de Cañas se reduce a cinco puntos, que ya había expuesto de viva voz en la reunión del Claustro del día 4 de julio. En el documento del día 14 resume esa argumentación, pero alude también a

16.— Id., fols. 4-5.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

ciertos elementos de valor que apunta simplemente. Se trata de que en la reunión del día 4 hubo manifiestamente anomalías en la convocación de los miembros del Claustro, pues nadie fue convocado con esquela "ante diem", según lo prescribe para esos asuntos la Constitución; hubo además desórdenes y abusos en la votación. Cañas alude a la Constitución que prescribe la ausencia de cualquier miembro del Claustro como suficiente para anular el derecho del Claustro a tomar una resolución en asuntos de gracia. Tanto más si un asunto como ese acarreaba obligaciones aun para los ausentes que ignoraban totalmente la cuestión. La tesis de fondo de Cañas era que el Claustro se enfrentaba con un problema de gracia y no de justicia. De lo cual se deduce que:

1.—Solamente el contrato da origen a una ley y no hay ley alguna que obligue a nadie antes de un contrato. Además, un contrato se hace a partes iguales y, si las partes son personas jurídicas, es necesario que todos los miembros autorizados firmen el contrato tratándose de asuntos de gracia.

2.—La Constitución de la Universidad estipula que en asuntos de gracia debía haber aprobación de todos los miembros y que aun cuando todos estuvieren presentes y uno de ellos votara en contra, no se procediera al asunto.

3.—Suponiendo que el Claustro hubiera estado completo, aun entonces no convenía firmar ese contrato, pues se ponía en peligro el bien de cada uno de los miembros y del Claustro entero. El de cada uno de los miembros, porque estarían a la merced de reivindicaciones vindicativas de una Orden de Religiosas. El bien del Claustro se vería también amenazado, porque se estaría dividiendo su autoridad en dos cabezas: el Rector y la Abadesa. Esta podría además recurrir a autoridades no universitarias para obtener reivindicaciones.

4.—Si el contrato es firmado se incurriría en aceptar un deber que pesaría mucho sobre el Claustro; pues, los cargos económicos no son los mismos para ambas partes. El Claustro gastaría en la asistencia a la Misa de Santa Catalina mucho más de lo que gastaría en la celebración de misas de difuntos por los Doctores fallecidos; tan cierta es la enormidad de este paso, si se tiene en cuenta que el Claustro se vería obligado cada año a asistir a la Misa de la Santa, cuando las Misas por los doctores difuntos no se hacen sino cada dos o tres años.

5.—Por fin, consentir a la demanda de las religiosas significaba abrir las puertas a los caprichos piadosos de otras Ordenes de Religiosas y sería la de no acabar. Por todo eso:

> *A V.S. suplico se sirva mandar congregar nuevamente claustro pleno a fin de que oidas con más atención mis razones, se revoque lo determinado en el anterior; y en el caso no esperado no congregarse Claustro, o de que lo que en el se determine no sea conforme a mi solicitud, pido se me mande dar testimonio de este escrito y su proveida, con insercion de la acta formda en el citado dia 4 del corriente: es justicia que pido, . . . (f) José Simeón Cañas.*
>
> *(folio 5 dorso).*

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

En los folios 6 al 8 del legajo que estamos examinando está registrada con fecha 1º de septiembre de 1798 la intervención del Fiscal de la Universidad Dr. Manuel Angel de Toledo. El Fiscal rebate el segundo argumento de José Simeón Cañas basado en la Constitución 88 de las Municipales, que estipulaban que cuando un miembro del Claustro no estaba de acuerdo con el asunto se le oyera y se procediera sin embargo a ejecutar la voluntad de la mayoría.

> *Esto puntualmente fue lo que se hizo en el citado Claustro el día 4 de julio: todos después de un maduro examen fueron del parecer, que se admitiese la proposicion de la Madres Catalinas, a excepcion del Dr. Cañas, quien con demasiado ardor, y extraordinario empeño se opuso abiertamente, y por lo mismo se le oyo decir cuanto quiso y aun mucho mas de lo que convenia escucharle.* (*folio 7*).

De todo lo cual el Fiscal concluye que José Simeón Cañas no tiene más derecho a intervenir. Piensa además que el Rector debería obligar al Dr. Cañas a guardar silencio, pues, su escrito manifiesta incongruencias, falsedades, descomedimientos y arrogantes amenazas. Pero ya que el Rector accedió a escucharle por segunda vez, entonces el Fiscal cree oportuno rebatir al Dr. Cañas. La argumentación del Fiscal puede resumirse en estos puntos:

> 1.—*Todos los miembros del Claustro fueron citados con cédula "ante diem" y lo atestigua la boleta original y la declaración jurada de los Bedeles.* (*Folio 7 al dorso*).
>
> 2.—*Nadie podía saber de antemano el objeto de discusión, pues el pliego de la petición de las Religiosas estaba cerrado y rotulado al Señor Rector y Claustro. Por consiguiente, solamente podían los miembros del Claustro saber el objeto de la convocación en el Claustro mismo.* (*Folio 7 al dorso*).
>
> 3.—*Que el Cancelario vote primero y los doctores después es ciertamente un procedimiento ilícito. Pero no invalida la acción y resolución tomada* (*folio 2*). *Además, ningún miembro del Claustro levantó la voz en la reunión misma para protestar de esa anomalía y José Simeón Cañas mismo no dijo nada; ahora bien, quien calla aprueba.* (*Folios 8 al dorso 9*).
>
> 4.—*El Dr. Cañas pretende que su intervención obedece al celo por la observancia de la Constitución. Pero se contradice él mismo en su propio obrar, pues las Constituciones mismas ordenan que nadie puede anular una decisión votada y resuelta por el Claustro.* (*Folios 9-9 al dorso*).

Manifiestamente el Fiscal se ve en grave dificultad para responder a la tesis de José Simeón Cañas, que —como dijimos— enuncia no ser

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

obligación de justicia aceptar el contrato propuesto. El Doctor Cañas tenía en esto un argumento en su favor, y de primera clase, pues las religiosas mismas expresaban en su petición que apelaban a la piedad del Claustro y no a deber alguno de justicia. Se comprende la situación engorrosa del Fiscal cuando escribe:

> *En primer lugar la materia no es de gracia, sino de justicias mas cuando lo fuera, es de un objeto piadoso, religioso, y santo: y cuando ni el interes se atravesara ni mediara la religion, está ya admitida y aceptada "pro utraque parte".* (*folio* 11).

Sin lugar a duda, el Fiscal se daba cuenta de que su respuesta no podía satisfacer. Por eso recurre a dar ejemplos de la vida diaria tomándolos como argumento de refutación (folios 11-12). Sin embargo, en esos ejemplos manifiesta no haber comprendido la sutileza de la tesis de José Simeón Cañas. El Fiscal trae a cuento los ejemplos del criado que sirve a un amo, el mercader que vende su mercancía, y la verdulera que vende en el mercado, al estudiante que sacude el polvo de la Biblioteca gratuitamente pidiendo en cambio se le autorice estudiar en ella. El Fiscal pretende que de ser cierta la tesis de José Simeón Cañas esa gente no haría más que repartir "gracias", cuando todos saben que en realidad hacen obra de justicia. Pensamos sin embargo, que el Fiscal no hace más que llevar agua al molino de José Simeón Cañas. Efectivamente, confunde dos cosas: el servicio que toda esa gente presta a la sociedad, y esto es obra de gracia, con la justicia que entra en vigencia desde el momento que el amo acepta al criado, el mercader vende sus mercancías, la verdulera sus verduras y el estudiante es aceptado para sacudir el polvo de la Biblioteca. Quiere decir pues que solamente un contrato da origen a una obligación de justicia; antes del contrato no puede haber más que servicio o gracia. Y es esta precisamente la tesis de José Simeón Cañas.

Los ejemplos mismos aducidos por el Fiscal no van más allá de un contrato bilateral entre individuo e individuo. Ahora bien, el problema debatido no se situa en estos términos. Efectivamente, si bien es cierto que el contrato entre el Claustro y las Religiosas era bilateral, sin embargo había sido contraído entre dos personas morales y jurídicas. Por consiguiente, sólo podía firmarse cuando todos y cada uno de sus individuos manifestaban con su voto estar de acuerdo, y en este caso sobre todo, porque se trataba de una petición por motivos de piedad y no de justicia. En el folio 13, al dorso, el Fiscal mismo cae en la trampa, pues claramente manifiesta que al proponer las Religiosas el contrato al Claustro, le estaban prestando un servicio, pues así podían poner en práctica la Constitución 290. Más claridad no podía pedirse en el asunto: la reunión del Claustro del 4 de julio no tenía otra motivación sino la de tratar un asunto de gracia que de ser aprobado cobraba fuerza de justicia.

En resumen el Fiscal fundamenta su respuesta en lo siguiente:

1º—Un motivo de piedad, aun cuando es de gracia, es justificado por el fin que se persigue.

2º—El contrato ya está firmado, luego no se puede ir contra la Constitución de la Universidad que prohibe rescindir un contrato hecho.

Del primer punto, el Fiscal pretende inferir el valor de justicia ba-

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

sándose en un simple juego de palabras: lo justificado es de justicia. Comprendemos muy bien que la inferencia misma es injustificada, a-ilógica y finalmente puede hasta contradecir el principio moral según el cual ningún fin justifica los medios. Por lo que toca al segundo punto, podemos fácilmente constatar que el Fiscal se apoya en la Constitución para justificar un acto anti-Constitucional.

En resumen. No solamente el Fiscal no comprende el pensamiento de Cañas o no quiere comprenderlo; sino además incurre en el grave error de poner la Constitución en contra de ella misma.

Nosotros opinamos que el Fiscal, además de no haber podido refutar el fondo de la tesis de Cañas por ser esta real y objetiva, procedió a la defensa de la moción de las religiosas movido por sentimientos extraños, como lo demuestra parte de un documento. Efectivamente, el Fiscal pretende que las ideas contenidas

> *En el escrito del Dr. Cañas, no ofrecen a la imaginacion sino la idea de un genio mui pagado de si mismo, y harto satisfecho de su modo de pensar.* ¿Quem te ipsum facis? *Se le podría preguntar al Dr. Cañas, al oirle hablar de esta manera. ¿Que concepto habra formado de sus luces, y del merito de los doctores del Claustro? ¿Será por ventura conforme, que la resolución tomada por muchos que fueron sus Maestros, y por otros que por sus canas, letras, y demas circunstancias pudieran serlo, le parezca a el solo tan infundada, que se le obligue a separarse del comun sentir; y que la suya la juzgue tan justa, tan racional y tan solida, que sea capaz de obligar al comun mismo a retractarse para seguir unanimes y conformes el dictamen que unanimes y conformes despreciaron? Cuanto mejor seria, siguiendo el* ne imitáris prudentie tue *del Espiritu Santo, someter el propio juicio al dictamen de la mayor parte, por no decir de todo el Claustro, en cuyo mayor numero supone el derecho el mayor peso de razones.*
> (*folio* 10 *al dorso*).
>
> *Todos los demás perjuicios resultas, y fatales consecuencias que el Dr. Cañas anuncia asi al Real Claustro, como a sus individuos, por la falta de asistencia,* (...) *son partos propios de una fantasía funesta y melancolica...*
> (*folio* 17).

El folio 19 del legajo que estamos examinando contiene la determinación del Claustro, reunido el 4 de septiembre, en el que se acuerda dar apoyo al Fiscal contra José Simeón Cañas. En el folio 26, en otro escrito de José Simeón Cañas leemos que éste había recurrido al Real Vice-Patrón y que, el día 9 de Octubre, el Real Vice-Patrón dirigió una Real Provisión al Rector para obtener todos los informes y actas sobre problema tan debatido. En este mismo documento José Simeón Cañas pide que al dictaminar lo que el Real Vice-Patrón ha exigido se separen del Claustro los Señores Rector y Dr. Manuel Angel Toledo, catedrático de Prima

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

de Leyes, el mismo que había fungido como Fiscal en el asunto. Este escrito de José Simeón Cañas lleva la fecha del 6 de noviembre de 1798, el día mismo en que debían elegirse nuevos candidatos para la Rectoría. Su moción es rechazada por el Claustro reunido ese mismo día, en cambio José Simeón Cañas es nombrado candidato a la Rectoría de la Universidad.

El asunto pasó, pues, a manos del Real Vice-Patrón. Así encontramos otro legajo de documentos todos ellos sellados con sello real. Corresponden a los informes y papeleos del Claustro y de Simeón Cañas con el Real Vice-Patrón [17].

El legajo está compuesto de: 1) Una copia de la demanda de José Simeón Cañas al Claustro para que ponga paro a los trámites del contrato con las Religiosas de Santa Catarina. Substancialmente es el mismo que hemos comentado más arriba (folios 1-2). 2º) Un informe de José Simeón Cañas sobre la actitud y el procedimiento del Fiscal (folios 3-4). 3º) Una carta de José Simeón Cañas al Real Vice-Patrón, asentada el 12 de noviembre de 1799; Cañas pide una nueva Real Provisión para urgir al Claustro que de el informe que se le pidió el año pasado y que todavía no ha extendido (folio 7). 4º) el informe del Claustro al Real Vice-Patrón, asentado en las actas con fecha 18 de noviembre de 1799 (folios 10-14). 5º) Una carta de José Simeón Cañas, pidiendo cuentas al Tesorero de la Universidad sobre gastos ocasionados por las Misas fúnebres de los doctores fallecidos (folio 32). 6º) Una refutación de José Simeón Cañas sobre el informe emitido por el Claustro (folios 37-45). 7º) Un documento firmado por José Simeón Cañas en el que explica su actitud en el asunto de las Religiosas de Santa Catarina (folios 71-73). 8º) Otro documento en que José Simeón Cañas, entonces Rector en 1803, se niega a que la Universidad reembolse a las Religiosas y otros los gastos ocasionados por el tan debatido asunto. 9º) Copias de las Cédulas Reales que ponen término al asunto, justificando la actitud e intervención de José Simeón Cañas (estos folios llevan la numeración 1 a 6, interfieren en parte con los arriba citados y llenan el vacío entre el segundo y el tercer documento).

Aunque parezca que damos demasiada importancia a un asunto tan trivial y, al parecer, lo hasta ahora dicho es suficiente para tener una idea de ese asunto, sin embargo, no queremos pasar por alto la refutación que el Dr. Cañas hace personalmente del documento del Fiscal. Dos motivos nos mueven a hacerlo. El primero, es que los conceptos que hasta ahora hemos recogido sobre la personalidad de Cañas en este asunto los hemos adquirido de un documento definitivamente polémico. Esto representa un valor particular, pues sabemos que en debates de esa índole se propende naturalmente a exagerar. Ahora bien, las caricaturas tienen su valor en lo mismo que ponen de relieve aspectos de una personalidad a veces sigilosamente escondidos. El segundo motivo salta a la vista si tenemos en cuenta que lo que hemos hecho es tratar de comprender la postura de Cañas partiendo del texto del Fiscal. Quiere, pues, decir que nos queda por ver cuál fue la postura exacta de Cañas frente al problema y frente al Fiscal. Para ello es conveniente ahora que leamos la propia defensa del Dr. Cañas. Comprendemos que ella representa para nosotros una mina excepcional de datos reveladores de su pensamiento y de su personalidad.

17.— Al. 3.18. Leg. 46. Exp. 1178.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Las razones que movieron al Claustro para tomar la resolución en favor de las Religiosas eran ciertamente de índole piadosa:

> *Porque si se examina a la luz de una critica gobernada por los derechos que deben servir a la desicion, no se hallara en el expediente mas que un exceso de jurisdiccion envuelto en apariencia de piedad, una errada idea sostenida del empeño de muchos, y una novedad inconsiderada, que es principio de discordia y graves pesadumbres. Si Señor, sobre estas tres miserables basas estriva, en esta vez, la determinación del Claustro, y si yo acierto a demostrarlo, quedara decidido para siempre, que un Doctor solo tiene legitimo derecho para oponerse y pedir que se revoque cualquiera acto de la calidad de la presente.*
> (*folio* 37).

José Simeón Cañas señala un grave defecto en la lógica del Fiscal cuando, para fundamentar su dictamen, recurre a leyes que son extrañas a las Constituciones de la Universidad:

> *Aun cuando residiera en el Claustro facultad bastante para introducir nuevas obligaciones y perpetuarlas a los sucesores, jamas deberia extender sus actas y determinaciones fuera de los limites que le prescriben sus leyes peculiares, porque ya se sabe que cada cuerpo politico tiene determinado sus objetos sobre que ha de obrar su potestad y que nada valido establece en puntos distantes, e inconexos a su instituto, de manera que ligue a los subditos, que solamente se sometieron, y renunciaron su natural libertad, con respecto a aquellos: ahora bien, investiguese con la escrupulosidad posible el objeto del Claustro, y vease a cual de los puntos de su instituto pertenece la determinación, que el cuerpo de la Universidad asista al templo de Santa Catarina el dia siguiente a la fiesta principal del monasterio; obligando a todos sus individuos a abandonar sus ocupaciones, y a los que son Sacerdotes a servir el Altar y cantar Misa con intencion por las Madres.*
> (*folio* 37 *al dorso*).

Está claro que las Constituciones de la Universidad están hechas para favorecer su principal misión que es la educación de la juventud. Apelar a otras leyes, animadas por otro espíritu, significa incurrir en el peligro de distraer los catedráticos de su propia labor:

> *A mas de que, como el unico objeto de la Universidad, sea promover el adelantamiento de las letras, ningun estatuto de ella impone tal gravamen, ni da arbitrio al Claustro para que distrayendose de su propio fin, lo pueda imponer; y asi aunque le versara necesidad, utilidad y conveniencia, sin cuyas causas ninguna ley ni mandato se introduce,*

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

seria siempre necesario ocurrir a la Suprema Potestad del Monarca, o su Vice-Patron para añadir una nueva obligacion muy ajena a la obediencia que juraron los Doctores. De que resulta que la acta reclamada fue una resolucion del Claustro fuera de los limites de sus facultades, que resiste la misma razon natural, en que se fundan las leyes de Indias, (a) —al margen, Ley 2a. y 3a. Lib. 1, Tit. 22 de la Recopilacion— las cuales presuponiendo que las Universidades no tienen en si mismas potestad alguna para hacer estatutos, mandan que se guarden los que estubieren confirmados por Su Majestad y que unicamente los Virreyes y Presidentes puedan alterar alguna cosa con justas y legitimas causas.
(*folio* 38).

La prueba más elocuente de que la determinación tomada por el Claustro no solamente es inconforme al espíritu de su Constitución, sino además imprudente, es que muchos catedráticos, por su obligación propia, se ven expuestos al peligro de no poder cumplir con esa obligación:

En efecto sin repetir ahora lo que indique en mi primer escrito presentado al Rector se dejan entender los negocios de importancia y solida piedad que habran de retardarse y aun frustrarse del todo por la asistencia de aquel dia señalado, porque el Cuerpo de Doctores se compone de individuos de los cuales los mas estan destinados a otros empleos de consideracion, unos son Prebendados, otros Sacerdotes, otros religiosos que se ocupan de continuo en los sagrados ministerios del Altar, del coro, del pulpito, del confesionario, y demas ejercicios de la cura de Almas. Otros son Catedráticos, Abogados, o Medicos que por justicia deben atender todos los dias a su precisas obligaciones con preferencia a toda devoción que no les sea indispensable para satisfacer los preceptos que les impone la religion; y a todos les es tan dificultoso concurrir a semejantes asistencias, que ya se ha notado aun por el mismo Catedratico Fiscal la falta de un numero competente de Doctores para autorizar aquellos actos a que deben concurrir el cuerpo con exacto esmero, en cuya consideración nada hay mas conforme a la prudencia y a la verdadera piedad que revocarse una acta, que no puede cumplirse sin grande perjuicio y trabajo.
(*folio* 39-39 *al dorso*).

Según Cañas toda determinación del Claustro debe de concurrir al desenvolvimiento normal y progresivo de la actividad propia de la Universidad:

Ella tampoco trae conocida utilidad a los determinados objetos de la profesión de los Doctores, pero debiendo este cuerpo emplearse unicamente

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

en el cultivo de las ciencias para atenderlas por medio de una solicitud continua que conviene no interrumpir, les quita el tiempo precioso de un dia en que se pueden avanzar las tareas penosas del estudio, contra el buen orden establecido aun en los Claustros religiosos, de que los empleados en las letras se dispensen hasta de las asistencias ordinarias y comunes, a fin de dejarlos mas desocupados para aquellas.
(*folio* 39 *al dorso*).

Por consiguiente:

Queda demostrado haberse excedido el Claustro guiado de una aparente piedad, en imponer a los Doctores, como llevo dicho, una nueva obligacion, enajenando a mas de esto las acciones personales de cada individuo sobre las que no tiene dominio la mayor parte para disponer de ellas a su arbitrio. (*folio* 40).

Lo más lamentable del caso es que:

No es menos perceptible el empeño conque muchos de los Doctores han sostenido esta idea; no se diga que con sana y piadosa intencion, pues el ardor y acrimonia de las representaciones, y aun el escrito ultimo de separacion de las Reverendas Madres, hacen dudar si es compatible aquella con el empeño de injuriar y difamar a un Sacerdote, a un compañero que no sigue ciegamente el partido de los demás, en obsequio y honor del mismo Claustro. Porque si la Constitucion ochenta y nueve me concede accion para impugnar la acta que debio quedar sin efecto con solo contradecirla un Doctor por ser en materia de gracia ¿Como podra el Doctor Fiscal mostrar su buena intencion a vista de las expresiones satiricas y dichos picantes que produce en su pedimento de treinta y uno de Agosto? (*Folio* 40).

José Simeón Cañas no comprende que hombres como el Fiscal, al aparecer movidos por piedad, puedan oponerse a algo que es razonable y al mismo tiempo de acuerdo con la Constitución, pues:

Da bastante fundamento para creer que su intencion se dirigio a saherirme, deshonrarme y difamarme; porque en las presentes circunstancias no se puede interpretar favorablemente para excusarlo de la pena de injuriador. De aqui se comprende la miserable condicion y lo poco que vale uno solo aunque este asistido de la razon, pues sólo porque reclamé contra una resolucion, que se deja ver, no haber sido meditada, sino ligeramente dada a esfuerzos del Dr. Toledo, se me trata tan malamente en el parecer del Fiscal de la Universidad, y en el informe de diez y ocho de Noviembre que paso el

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Claustro a esta Superioridad, pidiendo a V.S. que se atajare un mal ejemplo, cuando creia haberme distinguido por el celo de la observancia de las constituciones, de las leyes, y de la entera libertad y honor del Claustro.
(folio 40 al dorso).

Después de lo acaecido hace ya cerca de un año, el tiempo ha proyectado luz sobre el asunto y se ha revelado claramente el motivador de tan lamentable suceso.

En esta virtud no me detendre en rebatir nuevamente los textos, argumentos y doctrinas de materias de contratos con que inoportunamente lleno el Catedratico Fiscal diez hojas de estos autos: y a la verdad que cuanto expuso en parecer de treinta y uno de Agosto solo prueba que el fue el inventor de la pretencion que suscriben las Madres Catarinas, y que a su habilidad se habia cometido sostener la idea en que el Claustro estaba empeñado, por que con todos los principios de que se valió estan mal aplicados al caso de la presente disputa.
(folio 41).

En una parte más de fondo doctrinal, José Simeón Cañas prueba la falsedad de la argumentación del Fiscal. Pues se basa en un concepto extraño de "gracia". El Doctor Cañas expone lo que ha de entenedrse por acto de gracia:

De aqui es que siempre llamamos de gracia aquello que se pide sin preceder obligacion deducida de la ley natural, civil, o divina a cuyas especies citan reducidos cuantos derechos pueden imaginarse, sin hacerse merito para graduarlo de justicia el que de consecuencia resulten cargas perpetuas o temporales, porque este es un efecto preciso de todas las acciones que el hombre ejecute en orden a su projimo y del cual no carece la donacion que es el contrato mas gratuito que tiene la sociedad. Fundado en estos solidos y verdaderos principios el venerable concilio tercero de Mexico aprobado por el Sumo Pontifice y recibido con el Real paso para quitar dice, los disturbios y materia de disgustos que en las Comunidades frecuentemente ocurren por la ignorancia de lo que es asunto o negocio de gracia, declara este Santo Sinodo, que asunto de gracia debe llamarse aquel que consiste en la mera voluntad del que concede y para el cual no tiene accion juridica el que pide. *(subrayado en el original).*
(folio 41 al dorso).

José Simeón Cañas prefiere asumir cualquier clase de vejamen antes de vender su libertad:

De manera que siempre se atiende al hecho en su principio para conocer si es de gracia o debido de

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

justicia: por eso nadie puede obligarme a que yo le visite, concurra a sus funciones; o asista con el a las fiestas, aunque me ofrezca en recompensa otro tanto, pues falta ley que me coharte la libertad de obrar segun quiera: por eso no recibo agravio del cuerpo politico que se niega a admitirme entre sus individuos o a hacer otro obsequio que le demando, aunque yo me obligue a sufrir las cargas que son anexas a todos sus miembros: Ultimamente por eso no le compele al hombre a que ejecute respecto de otro aquellas acciones en que la ley le concede arbitrio.
(*folio* 42).

La debilidad de la argumentación del Fiscal tiene clara explicación en una confusión que lastima el honor de un hombre de ley:

En suma es tan claro que la asistencia pretendida por las Monjas pertenece a los asuntos de gracia, que no me persuado se halle jurisprudencia en que afianzar lo contrario, por mas que el Catedratico Fiscal haya querido confundir la justicia que nace despues de celebrado el contrato, con el derecho que yo tube para oponerme antes de celebrarlo.
(*folio* 42).

Pero lo menos laudable en el documento del Fiscal es el tono con que hace acompañar su errada melodía:

En esta virtud estimo por superfluidad cuanto podia añadir al interes, y me desentiendo de las especies y textos que produjo el Catedratico Fiscal, con el unico objeto de satirizar mi conducta y ridiculizar mis justos procedimientos.
(*folio* 42).

José Simeón Cañas no comprende cómo el egregio cuerpo de Doctores se deja manipular por el Fiscal:

Por ultimo me atrevo a decir, y con fundamento, que los mismos Doctores que suscribieron la acta estaban persuadidos que el negocio correspondia a los de gracia, pues antes de que se despreocupasen de la idea que ahora los empeña, determinaron que caso que no se encuentre Patronato de Santa Catarina en la Universidad, el Dr. Dn. Manuel Angel Toledo extracte la solicitud de las Reverendas Madres para que a continuación suscriba cada Doctor si accede por su parte. (*Al margen, cuaderno de Gobierno hojas* 15 *del fin*) (*Subrayado en el original*), *lo cual prueba que la solicitud de las Madres no se graduó por entonces de justicia, pues siendolo no habia para que requerir privadamente el consentimiento de cada Doctor, sabiendose que lo tenia dado la mayor parte de ellos.*
(*folio* 43).

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

No hay duda que el errado paso que dio el Venerable Claustro debe imputarse al Fiscal. José Simeón Cañas se muestra respetuoso:

> *En este concepto es preciso asegurar que la pretendida contrata fue una novedad inconsiderada, capas de producir desde sus principios muchas discordias y pesares, que debio preveer el Claustro antes de llegar a decretar la asistencia, con oposicion de quien tenia derecho a reclamarla: y en efecto sin contar con los desazones y desavenencias secretas que habran resultado desde el dia cuatro de julio de noventa y ocho, se manifiestan en este expediente el ardor, el empeño y la injusticia (hablo con respeto) con que el Claustro ha referido mis modestos y reverentes reclamos: la facilidad con que el Catedratico Fiscal pidió se diese cuenta a Su Majestad del caracter y circunstancias de mi persona.*
> *(folio 43, al dorso).*

En conclusión:

> *Queda pues manifestado que el Claustro resolvio solo por pluralidad de votos una asistencia que siendo de gracia debio ser por uniformidad perfecta:*
>
> *—que abrogandose una facultad que jamás le ha sido concedida, obro independientemente sin consultar como debia a la Superioridad de V. S. para que en caso de concurrir las justas y legitimas causas que requieren las Leys de Indias, las calificara V.S. y prestare su consentimiento y aprobacion:*
>
> *—que no pudo vender los derechos propios y libertad personal de sus individuos,*
>
> *—y que la nueva ley que intento poner no solo carece de las indispensables circunstancias a toda ley, de ser util y necesaria, sino que cabalmente se opone y distrae al Claustro de sus principales obligaciones quien no contento con las asistencias que por obligacion presto a las funciones de grados mayores (...) exequias, (...) festividades de patronos y otros santos, dispuso ponerse esta nueva obligacion...*
> *(folio 44, 44 dorso).*

José Simeón Cañas termina pidiendo al Real Vice-Patrón que anule la Acta del 4 de julio de 1780 y que, en consecuencia, exima al Claustro en lo sucesivo de la obligación que ellos mismos se echaron sobre sus espaldas. La historia y la justicia debían de dar razón al Dr. Cañas, pues, en los folios 1 al 6 del Legajo que hemos examinado econtramos copias de la Real Cédula y en ellas salta a la vista que el Rey vino a la defensa, no solamente de la persona injustamente lesionada del Dr. Cañas, sino también de la causa justamente propugnada por el mismo catedrático.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

EL RECTOR

En calidad de Rector de la Universidad, el Doctor José Simeón Cañas cumplió con el deber que las Constituciones le imponían de visitar periódicamente las Cátedras. Un pequeño documento de la Universidad nos da noticia de una de esas visitas, fechada del 14 de diciembre de 1802 [18]. En otro documento escrito de su mano, José Simeón Cañas hace saber al Claustro que el año de 1803 no pudo cumplir a su tiempo con el deber por motivos de enfermedad [19]. Esa misma noticia nos pone al corriente sobre el sentido de responsabilidad con que el Rector Cañas asumió el encargo de vigilar por el buen andamiento de los estudios, pues, para ponerse al corriente de los métodos que se practican en cada una de las Cátedras y del aprovechamiento de los alumnos, él mismo asiste a las clases cuando los alumnos son interrogados por sus catedráticos. En 1803 el Rector Cañas visitó doce Cátedras: **Prima de Teología,** catedrático Fray Lic. José Antonio Alcayaga; **Sagrada Escritura,** catedrático Bernardo Dighero; **Filosofía de Sarti,** catedrático Fray José Antonio Orellana; aquí "se explica la lógica al estilo moderno"; **Filosofía,** catedrático extraordinario Lic. José Luis Alcayaga; aquí se explican los principios de álgebra, el Rector Cañas amonesta a los alumnos de esta clase; **Prima de Teología,** catedrático Lic. Francisco Buenaventura Villagelin; **Prima de Cánones,** catedrático Bernardo Martínez; **Leyes,** catedrático Dr. Manuel Angel Toledo; **Filosofía Prima,** catedrático Luis Escoto, que explica la Física con un manual escrito por el mismo catedrático; Medicina, catedrático José Córdoba; **Cirugía,** catedrático Narciso Esparrogosa; **Instituta,** catedrático José María Alvarez; **Moral,** catedrático Mariano López Rayón.

Durante su primer período de rectorado, en 1803, el Doctor José Simeón Cañas se propuso llevar a cabo una reforma al reglamento de los días feriados. Tenemos la impresión de que José Simeón Cañas tuvo una preocupación constante por el más grande aprovechamiento del tiempo de estudios. Prueba de ello es que, como lo sabemos ya, cuando aún no era catedrático asumió bénevolamente la responsabilidad de una clase extraordinaria que él mismo impartía en tiempos libres. En 1797, cuando se excusa ante el Claustro de haber tenido que suspender las clases por motivos de enfermedad, escribe su decisión a no reanudarlas aun cuando se había ya restablecido y alude al motivo circunstancial de estar próximos "los muchos feriados que ocurren" [20]. Sabemos también que uno de los argumentos mayores de José Simeón Cañas en la refutación al Fiscal sobre el asunto de las Religiosas de Santa Catarina, era la pérdida de tiempo a que se someten los catedráticos con tantas obligaciones piadosas.

Al final del capítulo segundo hicimos mención del Calendario de feriados asentados en los archivos de la Universidad de San Carlos. Decíamos que, aunque nominalmente se contaba un total de 180 días, realmente sin embargo debían llegar a 200. En un legajo, escrito en su mayor parte de la pluma del Rector Cañas, se confirma lo que entonces habíamos avanzado, pues escribe que en ese año de 1803 "no obstante que muchas fiestas caen en días Domingos, guarda esta Universidad CIENTO OCHENTA (180) feriados" [21]. La carta del Rector Cañas al Real Vice-Patrón confirma:

18.— Al. 3.8. Leg. 1904. Exp. 12578.
19.— Al. 3.8. Leg. 1904. Exp. 12582.
20.— Al. 3.25. Leg. 1963. Exp. 13264, fol. 97.
21.— Al. 3.14. Leg. 46. Exp. 1177, fol. 5.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

y considerando que la multitud de estos dias feriados, lejos de ser útil a los estudiantes, antes bien los distrae de aquella aplicación que excita la frecuente asistencia a las clases (...) ha parecido conveniente cercenar el número de dias, resultan mas de los prevenidos (en la Constitución 280) (...)

pero temiendo que en lo sucesivo vuelva a introducirse aquella multitud perniciosa de feriados (me) ha parecido bien hacerlo presente a Vuestra Señoría afin de que usando de las facultades que le concede la Ley (...) apruebe la reforma propuesta... Nueva Guatemala mayo 17 de 1803 (f. Dr. José Simeón Cañas).

En el folio 2, el Rector Cañas transcribe una tabla de feriados conforme a lo mandado por las constituciones 280 y 113; al dorso del mismo folio leemos otra tabla que corresponde a los feriados observados durante el año de 1803. Hace notar que de hecho no se cumple la Constitución, pues se han añadido —nadie sabe cómo ni por qué— múltiples otros feriados. El Rector Cañas quiere cortar ese mal desde sus raíces mismas y en consecuencia pide al Real Vice-Patrón que autorice la reforma de la Constitución 280 que el mismo Rector Cañas ha elaborado. Así pues, leemos en los folios 12 y 13 del Legajo que examinamos la carta siguiente:

Ya que V.S. se ha dignado acceder a mi solicitud cercenando los feriados introducidos contra las constituciones de esta Universidad, y mandado dar cuenta a Su Majestad con el Expediente pretendiendo la rebaja de los demas feriados, me parece hacer presente a V.S. el modo en que deben quedar para evitar los perjuicios que de ellos resultan., Primeramente deseando integrar (como hasta aqui) las vacaciones pequeñas de navidad, y resurección, conviene rebajar a las mayores diez dias para que concluyendo el ocho de octubre sea un mes completo de descanso. Segundo: que no haya mas feriados entre año, que los dias en que obliga el Precepto de la Misa, y los jueves de cada semana en que no haya otro y a mas de eso los de primera gala de Sus Majestades y Serenisimos Principes, los dias de Santo Tomas, San Buenaventura, san Martin obispo, y las tres fiestas de Capilla a saber San Carlos, Aniversario y Concepcion.

Tercero: que los actos literarios, los grados de bachiller, y de Doctor, sean precisamente en dias feriados que no impidan la lectura de las clases, como en el dia de adviento con perjuicio de los oyentes, y del orden economico de la Universidad. Hecha la representacion de V.S. en esta forma, y en los terminos mas interesantes, y eficaces vendría indubitablemente Su Majestad en aprobar este nuevo plan de feriados con que se evita la

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

ociosidad de los cursantes, voraz destructor de las costumbres, y por otra parte se le proporciona una suave aplicacion que no excede las fuerzas de la juventud, ni es contraria a los deseos de los padres; del publico; ni del Claustro celebrado el 4 de Junio con audiencia de la Junta de Catedraticos de trece de mayo de este mismo año de mil ochocientos tres. Es cuanto ocurre que representar a V.S. sobre el particular, en cumplimiento de mi obligacion.

Dios guarde a V.S. muchos años.
N. Guatemala 26 de agosto de 1803.
(f) Rector, José Simeón Cañas.

El Rector Cañas fue escuchado y su plan de reforma de los feriados aprobado por Cédula Real de Julio 5 de 1806 [22].

Del segundo período del Rectorado del Dr. José Simeón Cañas hemos recogido unos datos de su actividad y un suceso muy significativo que queremos interpretarlo como signo precursor de la moción que el Diputado José Simeón Cañas debía presentar años más tarde. Si se nos permite, presentaremos ese dato dentro de su pequeño calendario:

El 21 de enero de 1812 el Rector Cañas presenta al Real Vice-Patrón

un balance de la situación académica de la Universidad: lista de los estudiantes detallada con número de clases a las que están inscriptos y sus matrículas correspondientes. Informa además, sobre el aprovechamiento de cada alumno [23].

El 10 de febrero de 1812 el Rector Cañas recibe de las Cortes un decreto que, reproducido en su parte más interesante, reza así:

Deseando las Cortes generales y extraordinarias, facilitar a los súbditos Españoles, que por cualquier linea traigan su origen del Africa, el Estudio de las Ciencias, y el aceo (sic) de la carrera Eclesiastica, afin de que lleguen a ser cada vez más útiles al Estado, han resuelto habilitar, como por el presente decreto habilitan a los Súbditos Españoles, que por cualquier linea traen su origen de Africa, para que, por otra parte estando dotados de prendas recomendables, pueden ser admitidos a las matrículas y grados de las Universidades, ser alumnos de los Seminarios, tomar el habito de las Comunidades Religiosas y recibir las ordenes sagradas, siempre que concurran en ellos los demás requisitos y circunstancias que requieren los Canones, Las Leyes del Reyno, y las Constituciones particulares de las diferentes corporaciones en que pretendan ser admitidos.
Cadiz 29 de enero de 1812 [24].

22.— Al. 3.1. Leg. 1886. Exp. 12284.
23.— Al. 3.10. Leg. 1907. Exp. 12673.
24.— Al. 3.1. Leg. 1886. Exp. 12293.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

El 11 de mayo de 1812 el Rector Cañas recibe una solicitud de los profesores de matemáticas *para que haciendo uso de su poder procure dar más importancia a las matemáticas dentro del programa de estudios* [25].

No sabemos desgraciadamente la reacción del Rector Cañas a la antedicha solicitud. Los catedráticos demandantes pedían que los alumnos que cursaban y aprobaban aritmética y álgebra fueran descargados de la obligación del estudio de filosofía. ¿Podría aceptar una medida de esa índole el catedrático que por mucho tiempo enseñó la filosofía? Parece que no, pues al consultar las Actas posteriores a 1812 no encontramos indicios de reforma en ese sentido. Pero sí encontramos un creciente y acendrado desprecio por la filosofía en favor de los estudios de Derecho.

Terminamos este panorama sobre el Rectorado del Dr. Cañas enfatizando esa dichosa coincidencia acaecida durante su segundo período de rectorado. Se trata del Real rescripto que declara el derecho de los negros a acceder a los estudios universitarios al igual que los españoles. Signo precursor, hemos dicho, del suceso que debía dar a José Simeón Cañas un lugar de privilegio en la memoria patriótica de Centro América. Para nosotros en particular es un suceso de gran significado, pues estimamos que el famoso gesto del Diputado Cañas en 1823 fue formando forma en su conciencia a lo largo de su vida intelectual. ¿No siguen acaso los actos a las ideas?

III.— LA PERSONALIDAD DEL CATEDRATICO Y DOCTOR DON JOSE SIMEON CAÑAS

Queremos terminar este trabajo trazando un retrato de la personalidad del Doctor Don José Simeón Cañas, y lo haremos en base solamente de los textos que hemos reproducido y comentado. Creemos poder encontrar en ellos muchos elementos de valor reveladores de la personalidad del ilustre catedrático.

EL JOVEN ESTUDIANTE

Los informes que hemos podido leer sobre el joven estudiante José Simeón Cañas le acreditan como una persona de vida moral irreprochable y de una aplicación poco común para los estudios. Desde temprana edad hizo un acopio sorprendente de conocimientos, que debían estructurarse poco a poco en torno a dos focos de gran interés para el Doctor Cañas, es decir, la Filosofía y la Teología ¿Abandonó José Simeón los estudios de Cánones por no tener inclinación hacia esa clase de conocimientos o fue simplemente, como él lo afirma, por circunstancias que se lo impidieron? Sabemos que las cosas no son nunca tan simples como se las pintan. Ambos motivos, y otros más quizá podrían explicar el abandono de los estudios de las Leyes Canónicas. Lo cierto es que, como aparece en los documentos aludidos, el mismo Cañas consideró de mucho más valor la ayuda que él podía dar a jóvenes estudiantes, que granjearse más honores, títulos y diplomas.

Es de suponer que el presbítero José Simeón Cañas abrazó la carrera sacerdotal por vocación. Estudios posteriores nos harán ver con más claridad esta realidad. Por de pronto podemos afirmar sin ambigüedad

25.— Al. 3.9. Leg. 1906. Exp. 12641.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

que, a unos meses escasos después de su Ordenación Sacerdotal, se le ve afanosamente ocupado en un asunto que toca mucho más de lleno a la vida intelectual que la responsabilidad ministerial. Nos referimos a que, consciente de la pérdida de tiempo a que estaban sometidos muchos alumnos en el Seminario, hecho que explica el Vice Rector del mismo, el joven Sacerdote propone voluntariamente y sin sueldo alguno ocuparse de esos jóvenes impartiéndoles clases extraordinarias. Acontecimientos posteriores debían enseñarnos lo que se escondía detrás de ese gesto altruísta del joven Cañas. Sus intenciones apuntaban hacia un objetivo al parecer acariciado y al mismo tiempo codiciado por el joven Bachiller, es decir, dedicarse de lleno a la vida docente.

EL CATEDRATICO

Desde sus estudios en el Seminario, el Seminarista Cañas había dado pruebas evidentes de una mente lúcida. Así lo atestigua el Vice-Rector. Si partimos de sucesos posteriores, de los que haremos de nuevo mención más adelante, podemos inferir que, durante sus estudios de Seminario, José Simeón había dado prueba de gran habilidad y claridad en la exposición de sus conocimientos. De otra manera no es fácil explicar que varios Catedráticos descargaran en Cañas la responsabilidad de suplirles en sus Cátedras, cuando por fuerza mayor debían ausentarse, a sabiendas de que el joven Cañas todavía no tenía autorización de la Universidad para hacerlo. Todos sabemos que nadie actúa contra la ley cuando por propia iniciativa se emprende un servicio social con responsabilidad y competencia. Solamente estos dos elementos pueden efectivamente explicar que los Catedráticos aludidos hayan confiado a Cañas un cargo tan delicado.

La competencia del Bachiller Cañas se materializó en el logro de la meta propuesta, cuando obtuvo los títulos de Licenciado y Doctor en Teología. Sus ilusiones habían sido coronadas y sus esfuerzos compensados. Esfuerzos decimos, no porque ciertamente Cañas haya logrado esa meta violentando su capacidad intelectual. El Vice-Rector del Seminario califica su capacidad intelectual de "lúcida" y añade, como hemos leído, que es un hombre "de bastante instrucción y habilidad para poder desempeñar el cargo" de la docencia. Los esfuerzos de Cañas para lograr su meta van orientados no tanto a la obtención de los títulos, sino al servicio que él puede prestar con esa preparación. Esto explica que asumiera benevolamente la responsabilidad de impartir clases y la de ser varias veces examinador en muchas ramas del saber. Todo esto cuando todavía no tenía un cargo oficialmente asignado por la Universidad.

Siendo ya todo un Catedrático según la ley, el Doctor Cañas asume la responsabilidad de tres cursos completos y promueve al grado de Bachiller de Filosofía a casi toda una generación de estudiantes. Su nombre debía quedar escrito en los Archivos de la Universidad como el primer Catedrático en toda la historia de ese centro docente que, por propia iniciativa, iniciara y organizara un curso extraordinario y supernumerario. Además, es el primero también que promueve un alumno al grado de Bachiller con un texto de tesis totalmente elaborado por el Catedrático Cañas y recopilado por el alumno en cuestión. Esto valió a Cañas el reconocimiento de su competencia para enseñar cualquier materia de la ciencia filosófica.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Más arriba, en este mismo capítulo hemos reproducido el título de este precioso documento que nosotros tuvimos la suerte de fotocopiar en Guatemala. Se trata del Manual de Lógica, que contiene además proposiciones de Crítica y de Hermenéutica. Queremos esbozar aquí este documento completándolo con otro, también del Doctor Cañas y que sirvió para la promoción al grado de Bachiller del joven estudiante Santiago José Celiz. Ambos libretos nos dan un testimonio de las ideas que formaban parte de la constelación del conocimiento de nuestro ilustre Doctor.

IDEAS PROFESADAS Y DIFUNDIDAS POR EL DOCTOR Y CATEDRATICO JOSE SIMEON CAÑAS

Durante más de ocho años, Simeón Cañas fue Catedrático de Lógica y materias varias de la Filosofía, como de Metafísica, Crítica y Hermenéutica.

En el arriba mencionado Manual de Lógica encontramos fundamentalmente expuesta la Lógica aristotélico-tomista. Queremos entresacar de ese documento las proposiciones que nos parecen las más significativas.

1.— La NATURALEZA de la Lógica viene definida como un complejo de reglas destinadas al recto y ordenado uso de la mente en su empeño de conocer.

2.— El ORIGEN de la Lógica viene expuesto de una manera histórica, partiendo de Zeno Eleates hasta llegar al Príncipe de la Lógica, Aristóteles (pp. 1-2).

3.— El FIN de la Lógica emana de su naturaleza y es dirigir la mente por el recto camino del conocer.

Conclusión: nadie puede conocer sin la ayuda de la Lógica, porque solamente puede calificarse de conocimiento los rectos juicios adquiridos y pronunciados. (p. 2).

4.— La Lógica se DIVIDE en cuatro partes:

En la primera parte se estudia la PERCEPCION	(pp. 2-8)
En la segunda parte se estudia el JUICIO	(pp. 8-16)
En la tercera parte se estudia el DISCURSO	(pp. 16-21)
En la cuarta parte se estudia el METODO	(pp. 21-35)

En la parte dedicada a la percepción, el Doctor Cañas toma postura frente al Sensualismo y al Positivismo. Tampoco acepta un concepto puramente materialista de la naturaleza y de los objetos de percepción. Definitivamente, el origen de las ideas no puede ser explicado por el Sensualismo ingenuo. El Doctor Cañas aboga por un Realismo equilibrado y defiende que conocer no es tener ideas de las ideas de las cosas sino ideas de las cosas mismas. Pero en eso del conocer no ha de considerarse el hombre como una simpl pasividad. Su mente no es un espejo que refleja, es una capacidad que se ejercita pensando, es decir, generando intuiciones de las cosas.

Hablando del SIGNO aborda el LENGUAJE y afirma que ningún lenguaje es impuesto por la naturaleza del hombre (p. 7). Todo lenguaje es arbitrario. Y si la Cultura en general se ha puesto de acuerdo en que los sig-

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

nos del lenguaje tuvieron su origen, como el de los números, en tal región del mundo, nadie puede afirmar que esos signos se nos imponen por ninguna ley o fuerza. En tiempos de Moisés había ya un lenguaje y una escritura. En cualquier tiempo de la historia el lenguaje y sus signos vuelven a nacer por el arbitrio de los hombres.

Para dar un concepto de lo que debe entenderse por DEFINICION, el Dr. Cañas sigue a Descartes. Según el Doctor, "Definición es una idea clara y distinta que disipa la obscuridad implicada en las cosas y en los nombres" (p. 8). Luego, paralelamente a las consideraciones sobre la percepción en donde había dado varios consejos para tener una visión exacta de la realidad, entre otras cosas recomienda no dejarse llevar por prejuicios ni por la pasión (p. 5), de igual modo que hace unas recomendaciones para que los enunciados y definiciones sean exactos y correctos (p. 8). Podemos resumir sus consejos a lo siguiente: observar claridad en todo momento y balancear todos los elementos de la realidad según la jerarquía de valores que viene impuesta por la esencia misma de las cosas.

Al referirse al JUICIO el Dr. Cañas sigue casi paso a paso el pensamiento de Descartes. Una y otra vez el criterio fundamental para la elaboración de las proposiciones es: que estén compuestas de ideas claras y distintas. A lo largo de este capítulo, el documento va asentando los fundamentos del DISCURSO. En este tratado precisamente, el Dr. Cañas expone las leyes de los silogismos y el uso correcto de las proposiciones en el hablar, para que traduzcan fielmente las ideas claras y distintas.

Al tratar sobre el METODO, el Catedrático Cañas insiste bastante sobre la importancia del sentido histórico para la investigación, aún para la filosófica (pp. 23 ss.). Según el Doctor Cañas, hay que atajar todo camino a la imaginación y al apasionamiento, aun aquella que se presenta bajo la bella forma de interés apasionado "por". Tampoco puede el investigador confiarse de las traducciones. El buen método exige poder leer los autores en su propio idioma. (pp. 26 ss.). Además, la lectura de cualquier libro no debe hacerse de modo tendido, sino cada vez volver atrás, comparar, confrontar y criticar al autor con sus mismas ideas. Finalmente, el Doctor enuncia ciertas reglas destinadas al buen uso del tiempo de estudio y al modo cómo los estudiantes deben atenerse para sacar el mayor provecho (pp. 28 s.).

Finalmente, en la página 34 del libreto que estamos esbozando se expone el problema del argumento de autoridad en Filosofía. Podemos leer el texto latino en sus partes más significativas:

> *La Revelación Divina debe ser creida por todo hombre. Sin embargo, los testimonios de la Santa Escritura, aunque infalibles, no tienen valor para una demostración puramente filosófica.*
>
> *Las opiniones de los Padres de la Iglesia y de los demás Doctores tienen valor en Filosofía en la medida que emanen de la razón y estén de acuerdo con ella. El testimonio ininterrumpido de todos los pueblos y de todos los hombres puede ser aceptado como verdadero.*
>
> *Dos cosas han de exigirse a un testigo: ciencia y veracidad.*

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

La veracidad por su parte, tiene que estar respaldada por una vida improba, por la libertad en el hablar y por la constancia en el decir lo mismo en diversas circunstancias.

Toda proporción guardada, han de preferirse los testigos oculares.

Se ha de creer el testimonio de aquellos hombres que atestiguan en contra de algo que libremente puede ser de su provecho.

El segundo documento que queremos traer a cuento es también revelador del pensamiento de Cañas, aun cuando como el anterior haya sido recopilado y expuesto por uno de sus alumnos. Se trata en este caso de las Proposiciones de Lógica y Metafísica que Santiago José Celiz defendió bajo la dirección de su Maestro Simeón Cañas.

Por lo que toca a la Lógica, no hay mayor cosa que subrayar. Fundamentalmente contiene lo mismo del libreto antes esbozado. Esto quiere decir, pues, que el libreto elaborado por Cañas en 1793 servía de texto para sus clases. Pero se nota que para 1796 el Doctor Cañas había también impartido clases de Metafísica, Psicología (Pneumatología), y sobre el Absoluto (Teología Natural), puesto que este segundo libreto contiene además de la Lógica esos diversos aspectos del pensar filosófico.

El Doctor José Simeón Cañas considera la Ontología y la Pneumatología como las dos partes constitutivas de la Metafísica. La Ontología se reduce a una breve exposición del Pensamiento de Aristóteles sobre el ser. En la Pneumatología encontramos elementos interesantes e indicativos del modo de pensar de Cañas.

Efectivamente, queremos reproducir, traduciendo del latín, unos parágrafos significativos de las páginas 32 a 34.

El Alma racional es definida magistralmente por Agustín como la sustancia espiritual llamada a regir el cuerpo.

Y de verdad que existe totalmente diferente del cuerpo humano. Dotada de inteligencia y voluntad. En su obrar goza de una admirable libertad frente a la coacción y en muchos casos también, frente a la necesidad.

En razón de esa libertad difiere de los animales brutos, aun cuando Helvetius enseñe impíamente lo contrario en su libro "L'Espirit".

Es espiritual e inmortal, hecha a la imagen de Dios. Se puede demostrar (contrariamente a la opinión de Puffendorf) que la inmortalidad y la espiritualidad tienen su origen naturalmente del alma humana. (p. 32).

Las sensaciones, los pensamientos, los inventos científicos y filosóficos, la fuerza de voluntad y la libertad, no tienen nada que ver con la materialidad del hombre, pues todo ello el hombre lo experimenta interiormente, así como se experimenta la justicia, la bondad (...)

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Sin embargo, también se experimenta en lo más íntimo que el alma está unida al cuerpo (...) Pero el alma no está en todas las partes del cuerpo, sino solamente en el cerebro.

Esta unión del alma con el cuerpo se prueba por la experiencia (p. 33).

Y que esta relación sea la ley natural también puede ser demostrado (...)

aunque tan admirable concatenación no deja de ser un misterio.

El influjo físico de los Escolásticos no explica la relación del alma con el cuerpo, pero tampoco puede decirse que esa teoría tenga algo que ver con el materialismo.

La hipótesis de las Causas Ocasionales de Descartes y de Malebranche ni es digna de la Filosofía ni tampoco está de acuerdo con la teología.

El sistema de la armonía pre-establecida de Leibniz y de Wolff se presta peligrosamente a muchos errores en la Física y contra la fe.

La sentencia de la mediación plástica de algunos Peripatéticos no da tampoco la explicación de lo que nosotros seguimos considerando un misterio es decir, la relación del alma con el cuerpo.

De la lectura de este texto se infiere sin dificultad que el fundamento de las ideas del Catedrático Cañas estaba sustentado por el aristotelismo y matizado por el agustinismo. Se comprende que haya sido así, pues la mayor parte de sus profesores fueron o dominicos o franciscanos. Esto significa haber aprendido la filosofía en el encuentro mismo del tomismo con el escotismo. Por otra parte, el Dr. José Simeón Cañas da pruebas claras de conocer los filósofos más recientes. Entre ellos Descartes parece influenciar positivamente su pensamiento.

De la lectura de esos mismos documentos hemos podido recoger la prueba de que el Dr. Cañas no era un difusor de ideas a cuatro vientos. Particularmente en la sección dedicada al método, hemos descubierto su afán práctico por enseñar a los alumnos el mejor camino para el aprovechamiento en sus estudios. La lectura de esas proposiciones traducen mucho más una práctica experimentada por el mismo Maestro que una teoría leída y aprendida de otros autores.

Y ahora que nos referimos a la praxis, también aquí conviene señalar que en el traqueteo de los problemas que tuvo que afrontar José Simeón Cañas como funcionario de la Universidad, encontramos indicios significativos de su pensamiento. Efectivamente, Cañas manifestó repetidas veces un alto sentido y un delicado aprecio por la libertad de las personas. Como sacerdote le hemos visto desenmascarar, en una ocasión, una falsa piedad argumentada contra la justicia y la libertad de la persona humana. En otra ocasión, y esta vez frente a la autoridad eclesiástica, salta Cañas a la defensa de la misma libertad y de los derechos del hombre, en contra de una práctica de la autoridad fundamentada quizá en un falso concepto de la obediencia.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Finalmente, en la refutación que él hace del documento del Fiscal con relación al asunto de las Madres de Santa Catarina, hemos podido apreciar una mente aguda y sutil. Descubre el error, sabe sintetizarlo y al mismo tiempo refutarlo con las mismas armas del contrincante. A pesar de que él mismo confiesa haber dejado el estudio de Cánones, esta refutación muestra con toda evidencia que el ilustre Doctor manejaba también con destreza el pensamiento jurídico. Y a todo esto se añade una erudición inquieta. Efectivamente, para responder al Fiscal sobre un argumento histórico aludido por él mismo, José Simeón Cañas da claras pruebas en su respuesta de haber consultado seriamente ese caso histórico acaecido en una de las diócesis de Francia.

EL HOMBRE

Abnegado en el trabajo, responsable en sus funciones, serio en los compromisos, obstinado en la verdad y la justicia José Simeón Cañas fue en todo un hombre honorable, digno de confianza y respetuoso de la ley.

Es casi de regla general que los hombres dedicados a la reflexión, al estudio y a la investigación, adolezcan de una u otra enfermedad crítica. ¿Naturaleza o descuido? José Simeón Cañas no fue una excepción. Muchas veces en su vida se queja de su salud enfermiza. Quejas que jalonan su actividad y cuyas notas debían de resonar también en el grandioso momento del día 31 de diciembre de 1823 "vengo arrastrándome...". Y a pesar de todo, el Catedrático Cañas no se deja doblegar en su tenaz y abnegado esfuerzo por ayudar a los estudiantes en el camino de sus quehaceres propios. En este aspecto primordialmente Cañas debió percatarse de que no basta una capacidad intelectual fuera de lo ordinario para ser un buen catedrático. Su abnegación le acarreó no pocos desvelos y sacrificios para hacer con sus propias manos cuadros ilustrativos y explicativos de los conocimientos que trataba de impartir.

Su innata inclinación por la docencia, no solamente se enriquecía de las dotes naturales de su persona, sino que era constantemente orientada por un alto sentido de la responsabilidad. Simeón Cañas se conoce y sabe, desde muy temprano, que su vida debía de transcurrir dentro de los muros del Alma Mater. Pero no se confía en sus dotes naturales y en su inteligencia lúcida, pues sabe también que el conocer con competencia no conlleva al poder impartirlo a los demás. No todo sabio es buen pedagogo. Por eso, a sabiendas de que su vocación le inclinaba a la docencia, Cañas no escatima la oportunidad que él mismo ha buscado para ejercitarse en ese sentido. Organiza un curso, agrupa alumnos, pide autorización y se lanza con denuedo. Propone un plan de estudios adecuado a las circunstancias. Y lleva a cabo una reforma de los feriados para exorcizar de la Universidad la vagancia y pérdidas inútiles de tiempo, ese tiempo tan precioso para quien, como Cañas, se sabe responsable de su destino y del destino de otros muchos.

La abnegación y la responsabilidad, conjugadas con la seriedad de la personalidad de Cañas, debían de granjearle la confianza de los hombres. Efectivamente, todavía era seminarista y ya se le había encargado el oficio de Zelador, cargo que se confía solamente a jóvenes equilibrados, responsables, serios e inteligentes. Siendo universitario asume repetidas veces el cargo de Bedel, cuya responsabilidad es de ser ejemplo y guía para los estudiantes en los estudios y en la disciplina de vida. El Vice-Rector del Seminario, cuando se vio en la obligación de ausentarse

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

por unos meses, no dudó en confiar ese cargo interinamente al joven Sacerdote Simeón Cañas. La Universidad supo también apreciar altamente esta seriedad de Cañas. Dos veces Rector de la misma, varias veces Diputado de Hacienda, otras tantas Comisionado para asuntos especiales. Siempre fue uno de los miembros más respetados del Claustro y Consejero perenne del Rector.

Los muros de este Claustro conservaron por largo tiempo el eco de la voz de un hombre como Cañas, terriblemente obstinado en la defensa de la verdad y de la justicia. El fue quien levantó la voz en un asunto tan injusto e ilegal como la aprobación a las Madres de Santa Catarina de la petición por ellas formulada. Ante el ardor y el extraordinario empeño de Cañas por las vigilancia de la observancia de la ley, la argumentación del Fiscal, deformada ya por el apasionamiento del mismo, parecía papel estrujado. El Fiscal ataca la persona de Cañas e interpreta su obstinación como "muestras de un genio pagado de sí mismo". El Doctor Cañas no cede a la polémica. No ataca en ningún momento al Fiscal en su persona, se atiene a sus argumentos y a sus ideas. Las desbarata. Y en todo este asunto aparece Cañas como una persona que no se deja comprar y que no está satisfecho hasta no ver cumplida la ley. De su argumentación podemos apercibir su modo de pensar. Para él, un hombre, cuanto más canas tiene, y era el caso de los miembros del Claustro, tanto más debe ser ejemplo irreprochable de la observancia de la ley. Cañas no puede aceptar que el común sentir de una asamblea, por más respetable que sea, pueda constituirse en ley abiertamente contra la ley establecida. Cañas ve con horror el hecho de que un hombre manipule a tantos otros, amparándose en la autoridad que detiene. Tampoco acepta que Sacerdotes esgriman argumentos de piedad para transgredir la ley.

La honorabilidad del Doctor Cañas fue puesta a prueba en ese suceso que puso los nervios de punta a tantos hombres. Pero José Simeón Cañas no cedió a la tentación de llevar el problema hacia tonos de polémica personalista. El Fiscal gastó hasta el último cartucho para arrastrar a Cañas a este campo, pero el Doctor optó por la honorabilidad. Dejó transcurrir un tiempo prudencial, lo suficiente para que se calmara el ánimo apasionado del Fiscal. Esperó pacientemente durante todo un año para poder refutar a fondo los argumentos del Fiscal. Entonces solamente para hacer honor a la verdad desenmascaró al Fiscal como el verdadero autor de todo este lío desagradable.

Atacado furibundamente por el Fiscal, lesionado en su propia persona y en su dignidad de Sacerdote, José Simeón Cañas permanece honorablemente callado. Su voz se deja oír y debe de oírse como un trueno, no porque el Fiscal le ataca en su persona, sino simplemente porque, como el mismo Cañas lo formula al final del documento de refutación,

"NADIE PUEDE VENDER LOS DERECHOS PROPIOS,
NI LA LIBERTAD PERSONAL DE LOS INDIVIDUOS".

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas